



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Martes 2 de marzo de 2004

Nºmero 4.300

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

869.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes de Ceuta para el desarrollo de actividades de interés de la juventud ceutí.

873.- Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma, sobre la atención a menores extranjeros no acompañados en el territorio de la ciudad de Ceuta, en el año 2004.

918.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas relacionados con las drogodependencias y el control de infección por VIH y SIDA.

935.- Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud.

939.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

941.- Convenio Colectivo de la Residencia de la Juventud de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2004, en expte. 1/2004.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

936.- Delegación de competencias en la Ilma. Sra. D^{ña} Adelaida Álvarez Rodríguez, en materia de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones, respecto de las materias que tiene asignadas por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

904.- Notificación a D. Hicham Abdeselam Abdeselam, en IAC 14/2000.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

923.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

867.- Notificación a D. Mustapha Samir, en expediente sancionador 134/2003.

868.- Notificación a D. Manuel Santiago Heredia, en expediente de apremio n. 16858.

870.- Notificación a D. Juan Conde Pesquero, en expediente de apremio n. 25025.

871.- Notificación a D. Nahib Mohamed Abdellah, en expediente de apremio n. 15265.

872.- Notificaci3n a Comit3 de entrenadores de f3t-bol, a D. Luis Molina Weil y a D.™ Itziar Pe3a Vicario, en expediente de solicitud de licencia de implantaci3n, a instancias de D. Emilio Mrquez Cano, en el local sito en c/ M3ndez N3ez n. 2.

874.- Notificaci3n a Hijos de D. Amar Ayad S.A., en expediente sancionador 61066/2003.

875.- Notificaci3n a D. Francisco Javier Jim3nez Alcaide, relativa al Impuesto sobre la Producci3n, los Servicios y la Importaci3n (IPSI).

876.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Ceuta Inmobiliaria 3000 S.L.

877.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Aubensa S.A.

878.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D.™kabel M.™ Jim3nez Teba.

879.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Weil 2000 Ceuta S.A.L.

880.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Joaqu3n Montero de San Miguel.

881.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D.™™Jes3s Ant3n Gonzlez.

882.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Viajes Africa Tours S.L.

883.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Sound Car S.L.

884.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Electr3nica Valero S.L.

885.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D.™M.™ Jos3 Jim3nez G3mez.

886.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Francisco J. Casas Snchez.

887.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Ceuta Operaciones S.L.

888.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Alfonso Morey D3az.

889.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Gabitec Instalaciones S.L.

890.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Muebles Arroyo S.L.

891.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Antonio Caraballo Recio.

892.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Juan Enrique Serrano C3rdoba.

893.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D.™Francisca Luque Villalba.

894.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Francisco L3pez Garc3a.

895.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Mar3tima del Estrecho de Ceuta S.A.

896.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Bapalagi S.C.

897.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Jos3 Antonio Cano Pro.

898.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Jos3 Carlos Garc3a Selva.

899.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D.™M.™ Mercedes Jim3nez Chac3n.

900.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Pizben S.L.

901.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a D. Juan Francisco Ram3rez Ord3ez.

902.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Sociedad Cooperativa San Daniel.

903.- PROCESA.- Informaci3n p3blica de la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes a Metro Ceuta S.L.

912.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la solicitud de licencia de implantaci3n a instancias de D. Jes3s Manzaneros Toro, en el local sito en c/ Ciudad Trujillo n. 1, para ejercer la actividad de pasteler3a-boller3a.

913.- Informaci3n p3blica del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.™ Erhimo Mohamed Musa, del local sito en c/ Real n. 43, para ejercer la actividad de cafeter3a-pasteler3a.

919.- Informaci3n p3blica del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Mohamed Hamed Kerki, del local sito en c/ Judenes n. 2 Bajo Acc A, para ejercer la actividad de cafeter3a-bar.

920.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos conceptos tributarios.

921.- Notificaci3n a D. Juan Albarrac3n Le3n, relativa a la solicitud de fraccionamiento de pago, en expediente de apremio n. 11746.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta

906.- Notificaci3n a D. Yusef Hamido Mohamed y a D. Ahmed Mustafa Ahmed, en expedientes 387/2003 y 416/2003, respectivamente.

931.- Notificaci n a D. Emilio Ortega Barragn, en solicitud de asistencia jur dica gratuita.

932.- Notificaci n a D.ª Ana M.ª Gonzlez Delgado, en solicitud de asistencia jur dica gratuita.

Delegaci n del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tr fico

905.- Relaci n de notificaciones por infracciones de Tr fico.

907.- Notificaci n a D. Francisco Mart nez Franco, relativa a la solicitud de cambio de titularidad del veh culo CE-0476-F.

Delegaci n del Gobierno en Ceuta Oficina nica de Extranjeros

909.- Relaci n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

910.- Notificaci n a D. Emmanuel Savation, en expediente de Comisar a 727/2003.

924.- Notificaci n a D. Assane Kande y a D. Founehe Sissoko, en expedientes de Comisar a 795/2003 y 782/2003, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

929.- Notificaci n a D. Mohamed N. Dfuf Comas, en expediente 51/141/I/2003.

930.- Notificaci n a D. Antonio Jos  Rodr guez Guerrero, a D.ª Karima Abdeslam Mohamed y a D. Sadek Meki-Sebtai Bouzza, en expedientes 51/1008956-M/2003, 51/1009002-M/2003 y 51/1007506-M/99, respectivamente.

934.- Notificaci n a D. Mohamed Mohamed Taieb, en expediente 51/4/J/2004.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

908.- Notificaci n a D. Antonio Ayala Rocamora, relativa a percepci n indebida de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorer a Gral. Seg. Social de Ceuta

922.- U.R.E.- Relaci n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

925.- Relaci n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorer a Gral. Seg. Social de Murcia

933.- Notificaci n a D. Mohamed Moumine, relativa a req. previo embargo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social N mero Uno de Ceuta

926.- Citaci n a Ramigil S.L., en Demanda 411/2003.

928.- Citaci n a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 609/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucci n N mero Tres de Ceuta

927.- Notificaci n a D. Jos  Mar a Gallego Snchez y a D.ª Aurelia Cabrera Lendinez, en Ejecuci n de T tulos Judiciales 392/2003.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

911.- C.E.S.- Adjudicaci n a Trinitas S.A. del servicio de limpieza de las dependencias del Consejo Econ mico y Social de la Ciudad Aut noma de Ceuta.

914.- Devoluci n de fianza a Snchez Aplicaciones y Construcciones S.L. por la reparaci n de saneamiento en Bomba de Impulsi n Almadraba, en expte. 77222/2001.

915.- Devoluci n de fianza a Snchez Aplicaciones y Construcciones S.L. por reformas viarias en zona de mantanzas y corrales del Matadero Municipal, en expte. 80494/2001.

916.- Devoluci n de fianza a Snchez Aplicaciones y Construcciones S.L. por la reparaci n de saneamiento en c/ Panam, en expte. 77227/2001.

917.- Devoluci n de fianza a Snchez Aplicaciones y Construcciones S.L. por la reparaci n de saneamiento en la Vaguada de Sidi Embarek, en expte. 80493/2001.

937.- Correcci n de error material del anuncio n. 752 publicado en el B.O.C.CE. 4297 de fecha 20 de febrero de 2004, relativo a la contrataci n del servicio de vigilancia en los Mercados Central y de San Jos .

938.- Contrataci n mediante concurso abierto del suministro de diverso material consumible, en expte. 13/2004.

940.- I.C.D.- Contrataci n mediante concurso abierto de los servicios de Monitor Deportivo de Nataci n y Socorrista en las instalaciones del Instituto Ceut  de Deportes.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

867.- No siendo posible practicar la notificaci3n a D. MUSTAPHA SAMIR, en relaci3n al expediente sancionador n. 134/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8 de enero de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resoluci3n:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. MUSTAPHA SAMIR, por el abandono de un veh3culo en el aparcamiento subterrneo de la Plaza de Jfrica el d3a 01/12/03 a las 00:00 horas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracci3n grave el abandono, vertido o eliminaci3n incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un da3o o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracci3n con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Procede:

1.- INOCAR expediente sancionador a D. MUSTAPHA SAMIR por infracci3n de la Ley de Residuos.

2.- Designar instructor al Viceconsejero de Medio Ambiente D. Juan Ram3n R3os Ferr3n, que podr ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3.- Conceder al expedientado un plazo de quince d3as para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resoluci3n del procedimiento con imposici3n de la sanci3n que proceda).

Lo que traslado, advirti3ndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciaci3n podr ser considerada propuesta de resoluci3n.

En Ceuta, a 24 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G3mez.

868.- De conformidad con lo dispuesto en el art3culo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacci3n dada por el art3culo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habi3ndose intentado la notificaci3n al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administraci3n, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto de especifica a continuaci3n:

Apellidos y Nombre o Raz3n Social: Santiago Heredia, Manuel

DNI/NIF: 45.063.281W

Concepto: Expediente de Apremio n. 16.858

Acto: Notificaci3n traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez d3as, contados desde el siguiente al de la publicaci3n del presente anuncio en el Bolet3n Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gest3n Tributaria (Consejer3a de Econom3a y Hacienda), sito en la 1.ª planta de la C/. Padilla, n. 3, al objeto de practicar la notificaci3n del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificaci3n se entender producida a todos los efectos legales, desde el d3a siguiente al del vencimiento del plazo se3alado para comparecer.

Ceuta, a 23 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G3mez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

869.- Con fecha 18 de febrero de 2004 y n. de resoluci3n 15671, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegaci3n conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art3culo 14.2 del Estatuto de Autonom3a de Ceuta, por el Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los art3culos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones juveniles y grupos de j3venes de Ceuta sin nimo de lucro que tengan previsto el desarrollo de actividades de inter3s de la juventud Ceut3, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones, recog3ndose las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesi3n.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley orgnica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonom3a para Ceuta (EAC) - Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de R3gimen Local (LrBRL) - Presupuestos Generales de la Ciudad para 2004 (PGC) - Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 18 de junio de 2003 (DP) El art3culo 30 EAC se3ala que 3a Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, r3gimen de bienes y dems aspectos del r3gimen jur3dico de su Administraci3n, por lo establecido, con carcter general, por la legislaci3n del Estado sobre R3gimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci3n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.ª - El art3culo 25 m) LrBRL en conexi3n con el art. 21.1.15.ª y 17.ª EAC, se3ala la

competencia del Municipio en las siguientes materias (...). Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones...; adecuada utilización del ocio/tiempo libre.- La base 23. PGC señala que la Ciudad de Ceuta podrá subvencionar económicamente con cargo al Presupuesto General, a Entidades o Instituciones que, careciendo de ánimo de lucro, satisfagan necesidades asistenciales, sociales, sanitarias, educativas, culturales, benéficas, etc... Para ello las subvenciones estarán condicionadas a: a) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la ciudad de Ceuta. El incumplimiento de este requisito determina la no concesión de la subvención. b) Concedida la subvención por el Órgano competente, se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará una vez justificado el primer porcentaje. Para ello se requerirá: certificado de aplicación de la subvención a los ingresos de la entidad y de haberse aplicado los mismos para la finalidad que fue concedida. En el caso de no justificarse, se exigirá la devolución del mismo con los correspondientes intereses de demora, perdiendo a su vez el derecho a percibir cualquier tipo de subvención. El DP señala: "Vengo en disponer el nombramiento de los siguientes Consejeros: - Excmo. Sra. D^{ña} Yolanda Bel Blanca como Consejera de Sanidad y Bienestar Social".- El DP señala que 7.- Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: (...) h) Promoción de la juventud, su ocio y entretenimiento, así como el desarrollo de políticas integrales dirigidas a los jóvenes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones Juveniles y Grupos de jóvenes de Ceuta sin ánimo de lucro que tengan el desarrollo de actividades de interés de la juventud ceutí.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES Y GRUPOS DE JÓVENES DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS DE LA JUVENTUD CEUTÍ.-

Primero.- Objetivo de la Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de Ceuta para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la juventud ceutí.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención aquellas asociaciones juveniles (jóvenes con edad máxima de 30 años) y grupos de jóvenes de Ceuta (con un mínimo de 6 componentes) que tengan previsto llevar a cabo alguna actividad dentro del ámbito de la Consejería de Participación Ciudadana, sin ánimo de lucro, en la Ciudad de Ceuta durante 2004 cuyo presupuesto total exceda de 601,01 Euros.

Tercero.- Finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas a:

Dotar a las asociaciones juveniles y grupos de jóvenes de medios económicos para realizar actividades que redunden en beneficio de la Ciudad, en las siguientes áreas: solidaridad, tolerancia y participación; voluntariado juvenil; ocio y tiempo libre; salud y consumo; información y asesoramiento juvenil; empleo juvenil; medio ambiente; interculturalidad; inclusión social; proyectos europeos (intercambios juveniles, iniciativas y medidas de apoyo).

Coadyuvar a los gastos de organización y gestión de actividades en el ámbito de la participación juvenil en la sociedad

Promocionar el asociacionismo juvenil

Fomentar la realización de actividades culturales y asociativas juveniles en el sector privado para satisfacer los intereses de la juventud ceutí.

Cuarto.- Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2004, siendo su importe máximo del 70% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

Quinto.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la Asociación o grupo de jóvenes, que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que conste los objetivos, contenido, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En su caso, documentación que acredite que la Asociación solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el Registro.

En el caso de grupos juveniles, relación de las personas que lo componen, siendo el número mínimo de 6 miembros, señalando el representante del mismo.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

Acreditación de estar al corriente en el caso de las asociaciones de las obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social, según lo previsto en las O.M. del Ministerio de Economía y Hacienda de 28-4-86 y 25-11-87, así como de las obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta, según el Art. 170 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Plazo de Presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE.

Séptimo.- Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Octavo.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social.

- Historial de la Asociación o grupo de jóvenes que solicitan la subvención o antecedentes del particular en el ámbito de los colectivos ciudadanos, capacidad organizativa y económica del solicitante, así como cualificación técnica.

- Relevancia de proyectos o actividades considerados de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en relación a la promoción de la juventud y en referencia a las áreas de interés que se reflejan en el apartado tercero de la presente convocatoria.

- Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores.

Noveno.- Resolución.

La Comisión revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información complementaria precise, actuando como Órgano instructor del procedimiento, formulando propuesta de resolución a la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, quien resolverá sobre las solicitudes.

La resolución adoptada se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Décimo.- Mejora de la solicitud.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto quinto de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o incorpore los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución a tal efecto.

Decimoprimer.- Forma de pago.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de su concesión.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y acreditación de que la Asociación ha abonado el 30% restante del coste de la actividad.

A tal efecto, a la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de treinta días la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

Memoria detallada de la actividad realizada.

Certificado expedido por el tesorero de la entidad o responsable del grupo, en su caso, en el que conste:

- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de promotores, otros organismos públicos o privados, patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

- Relación de gastos con especificación de perceptores e importe percibido por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas y justificando que la Asociación o grupo ha corrido con los gastos del 50% del coste total de la actividad.

Duodécimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de subvención vendrán obligadas a:

1) Destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad para la que se solicitó, quedando registrada, en su caso, en la contabilidad de la entidad.

2) Abonar el 30% de los gastos totales.

3) Aportar los justificantes requeridos para acreditar el compromiso adquirido en el párrafo anterior.

4) Facilitar a la Ciudad de Ceuta las funciones de control y fiscalización, debiendo custodiar los originales de las justificaciones aportadas durante, al menos, 5 años para posibles comprobaciones.

5) Incluir en los carteles, programas, folletos y demás material publicitario de la actividad, gráfico o sonoro, la expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

6) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social a través de la Casa de la Juventud cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad y que pudiera afectar al buen fin de la misma.

Decimotercero.- Revisión de la resolución e incumplimiento.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Consejerías, Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución, debiendo la Consejería de Participación Ciudadana, Juventud y Festejos retener o el interesado reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada.

Constituyen motivos de incumplimiento los siguientes:

La aplicación de la subvención recibida a una actividad distinta.

La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

La no justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos o la no aplicación del 50% del coste de la actividad.

Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución de la Consejera de Sanidad y Bienestar So-

cial, y originar la incoacción del correspondiente expediente de reintegro a la Ciudad de Ceuta, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Decimocuarto.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

870.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto de específica a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Conde Pesquero, Juan
DNI/NIF: 45.064.445Q
Concepto: Expediente de Apremio n. 25.025
Acto: Notificación traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1.ª planta de la C/ Padilla, n. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 23 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

872.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a Comité de Entrenadores de Fútbol, D. Luis Molina Weil, D.ª Itziar Peña Vicario, que D. Emilio Márquez Cano solicita licencia de implantación de local sito en C/ Méndez Núñez n. 2, para ejercer la actividad de Salón de Juegos Recreativos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Comité Entrenadores de Fútbol, D. Luis Molina Weil, D.ª Itziar Peña Vicario.

Ceuta, 5 de Noviembre de 2003.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

873.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión celebrada el pasado día 16 de febrero de 2004 adoptó el siguiente acuerdo:

2.2 Prestar conformidad, si procede, al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia relativo a aprobación de Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior sobre atención, en 2004, a menores extranjeros no acompañados en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Dictamen era del siguiente tenor literal

La Comisión Informativa de Presidencia, en su reunión ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil cuatro, en primera convocatoria a las nueve horas, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, y con la asistencia de los siguientes miembros: Como Vocales Titulares, la Excmo. Sra. D.ª Celina de Miguel Ratero, la Excmo. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, la Ilma. Sra. D.ª Cristina Bernal Durn, la Ilma. Sra. D.ª Mercedes Sánchez Vallejo y la Ilma. Sra. D.ª María Antonia Palomo Fernández. Como Secretario de la Comisión, D. Juan Manuel de la Torre González, estudió expediente relativo a aprobación del convenio entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre atención a menores extranjeros no acompañados.

Atendida propuesta formulada por Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, en el sentido siguiente:

El Ministerio del Interior y la Ciudad Autónoma de Ceuta tienen previsto suscribir un Convenio de Colaboración, cuyo objeto es establecer las condiciones y requisitos para mejorar la atención a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en territorio de la Ciudad Autónoma.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada con fecha seis de febrero de dos mil cuatro, ha prestado conformidad para la celebración de dicho convenio.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre atención, en 2004, a menores extranjeros no acompañados en el territorio de la Ciudad Autónoma.

2.- Publicar la aprobación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.^a

Esta propuesta es sometida a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: P.P (6), P.S.O.E. (1).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0.

Por tanto, la Comisión acordó dictaminar favorablemente dicha Propuesta.^a

Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea, por unanimidad de los presentes, que mayoría absoluta ACORDÓ:

1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma, sobre atención, en 2004, a menores extranjeros no acompañados en el territorio de la Ciudad de Ceuta, que seguidamente se transcribe.

2.- Publicar la aprobación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En Madrid, a ____ de _____ de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Acebes Paniagua, Ministro del Interior, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998 sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (BOE de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debidamente facultado para este acto por los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de 18 de junio de 2003.

EXPONEN

I

La Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación a todos los menores de 18 años que se encuentren en territorio español, establece, en su artículo 10, que los menores tienen derecho a recibir de las Administraciones públicas la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos, lo que, asimismo, viene recogido en el artículo 11 de la misma norma como principio rector de la acción administrativa en lo que hace a protección jurídica del menor. El artículo 2 de la misma Ley establece, que, en aplicación de la misma, primar el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Por otra parte, España ha firmado y ratificado diversos Convenios Internacionales en materia de protección del menor, en particular la Convención de los derechos del niño.

II

El artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, establece que, en los supuestos en que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado localicen a meno-

res indocumentados, además de dárseles la atención inmediata que precisen, por los servicios competentes de protección de menores, se pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio Fiscal, que pondrá a esos menores a disposición de los servicios competentes de protección de menores. La Administración General del Estado, conforme al principio de reagrupación familiar del menor y previo informe de los servicios de producción de menores, resuelve lo que proceda sobre el retorno a su país de origen o aquí el donde se encontrasen sus familiares o, en su defecto, sobre su permanencia en España.

III

El artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece, en su punto 1.18, que la Ciudad de Ceuta ejercer competencias sobre 'Asistencia social', comprendiendo estas competencias, según el punto 2 del mismo artículo, las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Así, por Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, se traspasan, entre otras funciones y servicios, la producción y la tutela de menores, la ejecución de las medidas dictadas por los jueves de menores, incluyendo la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de producción y reforma de menores. También se traspasan las funciones correspondientes al Departamento de Menores y las que desarrollan los centros y establecimientos que se relacionan en la norma.

IV

Constituye un problema creciente en la Ciudad Autónoma de Ceuta el importante aumento del número de menores extranjeros no acompañados que se encuentran en su territorio, no sólo los que se encuentran ya tutelados por la Ciudad Autónoma, sino también los que, de manera periódica y constante acceden a ella por cortos periodos de tiempo, que, además, requieren de una atención especial que no puede ser proporcionada por los medios regulares de atención, dada la incapacidad de estos menores para someterse a las normas de convivencia establecidas en esos medios.

V

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de colaboración entre las Administraciones Públicas, entre los que se señala el de prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos a los que se ajustará la colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad Autónoma de Ceuta para mejorar la atención a los menores extranjeros no acompañados que se en-

cuentren en territorio de esa Ciudad Autónoma.

Segunda. Obligaciones de las partes.- 1 Es obligación de la Ciudad Autónoma prestar una atención adecuada a los menores extranjeros no acompañados que se encuentren en su territorio, ya estén sujetos o no a la tutela de la Ciudad Autónoma.

Por otra parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se llevarán a cabo, sea con medios propios o no, las siguientes actuaciones para poner en práctica dicha atención:

A) La asistencia inmediata que precisen los extranjeros indocumentados menores de edad o cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad.

B) La colaboración con la Administración General del Estado en relación con la actuación prioritaria que constituye la repatriación de dichos menores extranjeros no acompañados.

C) La facilitación de datos estadísticos al Ministerio del Interior, sobre el número de menores extranjeros no acompañados acogidos.

D) La colaboración con la Dirección General de la Policía en relación con el suministro de datos al Registro de Menores Extranjeros no acompañados de dicha Dirección General, en el marco de lo previsto por los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Producción de Datos de Carácter Personal.

La Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a justificar, antes del 31 de enero de 2005, la realización de estas actuaciones mediante la presentación de un informe final y una certificación del gasto realizado.

La atención se dispensará respetando el vigente marco normativo aplicable a los menores extranjeros no acompañados y, en particular, lo establecido al efecto por la Ley Orgánica 1/1996, de Ley de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y por los Convenios Internacionales en materia de producción del menor firmados por España.

2. A la firma del convenio, y con el objeto de financiar la atención de los menores extranjeros no acompañados, el Ministerio del Interior transferirá a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 1.700.000 E. (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.07.222G.450 del Presupuesto de Gastos de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración.

Tercera. Explotación y difusión.- Las dos partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con la atención a los menores extranjeros no acompañados, llevando a cabo el intercambio de cuanto información, conocimientos y experiencias posean para la mejora de la atención a esos menores y la adecuación de los recursos a las necesidades de cada momento.

Podrá realizarse por las partes firmantes la explotación de la información proporcionada por la experiencia en la gestión de los recursos y de aquellos estudios e investigaciones encaminados a fomentar una mejor atención a los menores extranjeros no acompañados, respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

La difusión que se lleve a cabo de la atención proporcionada al amparo de este Convenio, y sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa de las partes firmantes del Convenio de colaboración.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.- Para la vigilancia y control de lo pactado en el Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento, y que estará integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma y dos de la Administración General del Estado.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá el carácter de Órgano colegiado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en el artículo 22 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 2004, siendo prorrogable por periodos de un año por acuerdo expreso de las partes firmantes.

No obstante lo dicho, será causa de extinción del Convenio el incumplimiento grave del mismo por cualquiera de las partes, con los efectos legales que ello comporte.

Sexta. Naturaleza de este Convenio y Jurisdicción competente.- El presente convenio queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada de naturaleza administrativa de este convenio, las controversias que pudieran surgir, que no queden resueltas en el seno de la Comisión a que se refiere la cláusula Cuarta de este convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.- EL MINISTRO DEL INTERIOR.- Fdo.: Miguel Acebes Paniagua.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

Ceuta, 20 de febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

874.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: Hijos de Amar Ayad, S.A.

N.I.F.: A11905734.

Concepto Tributario: Expediente Sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de febrero de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

875.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: JIMENEZ ALCAIDE FRANCISCO JAVIER

N.I.F.: 45085789Q

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

Acto: Diligencia de archivo de actuaciones.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de febrero de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

876.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Ceuta Inmobiliaria 3000, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informa-

ción y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 3.080,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones será de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1591/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

877.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Aubensa, S.A.

Importe de la Ayuda: Ochocientos setenta y dos euros con veintisiete céntimos (872,27 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.728,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

878.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: DI. Isabel M.ª Jiménez Teba.

Importe de la Ayuda: Seiscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos (646,44 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.303,21 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.1.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

879.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Weil 2000 Ceuta, S.A.L.

Importe de la Ayuda: Cuatrocientos veintidós euros con noventa y dos céntimos (422,92 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 911,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

880.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Joaquín Montero de San Miguel.
Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.125,01 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

881.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D.ª M.ª Jesús Antón González.

Importe de la Ayuda: Novecientos sesenta y cuatro euros con doce céntimos (964,12 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.895,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

882.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Viajes África Tours, S.L. Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización de proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 3.345,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización de proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

883.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Sound Car, S.L.

Importe de la Ayuda: Novecientos cincuenta y tres euros con doce céntimos (953,12 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.875,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

884.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Electrónica Valero, S.L.

Importe de la Ayuda: Novecientos cincuenta y tres euros con doce céntimos (953,12 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.875,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

885.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D.™ M.™ JosÉ JimÉnez GÚmez.

Importe de la Ayuda: Novecientos cincuenta y tres euros con doce céntimos (953,12 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.875,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

886.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Francisco J. Casas Sánchez. Importe de la Ayuda. Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización de proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.830,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1591/2000 de la Comisión de 30 de mayo de

2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.1.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 8 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

887.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Ceuta Operaciones, S.L.

Importe de la Ayuda: Setecientos setenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (775,53 E.).

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización de proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.227,28 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1591/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

888.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Alfonso Morey Díaz.

Importe de la Ayuda: Quinientos noventa y seis euros con ochenta y siete céntimos (596,87 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización de proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.227,28 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1591/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

889.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Gabitec Instalaciones, S.L.

Importe de la Ayuda: Novecientos ochenta y siete con setenta y siete céntimos (987,77 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto "Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informa-

ción y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización de proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.938,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.1.7 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

890.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet. Beneficiario: Muebles Arroyo, S.L.

Importe de la Ayuda: Novecientos treinta y nueve euros con treinta y siete céntimos (939,37 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización de proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.850,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

891.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Antonio Caraballo Recio.

Importe de la Ayuda: Ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (884,37 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.750,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1591/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

892.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Juan Enrique Serrano Cúrdoba.

Importe de la Ayuda: Seiscientos noventa y seis euros con veintisiete céntimos (696,27 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.408,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

893.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Francisca Luque Villalba.

Importe de la Ayuda: Novcientos noventa y siete euros con ochenta y cinco céntimos (997,85 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.956,32 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

894.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Francisco López García.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.254,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

895.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Marítima del Estrecho Ceuta, S.A.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.749,27 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de

2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gesti3n, durante un periodo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

896.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes.

Objeto: Adquisici3n de un 3nico equipo inform tico destinado exclusivamente a la conexi3n a internet.

Beneficiario: Bapalagi, S.C.

Importe de la Ayuda: Quinientos noventa y seis euros con diecisiete c3ntimos (596,17 E)

Programa y Cr3dito al que se imputa: Proyecto Integraci3n de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informaci3n y la Comunicaci3n", con cargo al Plan de Consolidaci3n y Competitividad de la Peque3a y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputndose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos espec3ficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de un coste realizado y pagado por importe de 1.226,00 E, conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo m3nimo de 5 a3os, contados a partir de la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepci3n de comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1591/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gesti3n, durante un periodo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

897.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes.

Objeto: Adquisici3n de un 3nico equipo inform tico destinado exclusivamente a la conexi3n a internet.

Beneficiario: D. Jos3 Antonio Cano Pro.

Importe de la Ayuda: Doscientos setenta y cuatro euros con cuarenta y dos c3ntimos (274,42 E)

Programa y Cr3dito al que se imputa: Proyecto Integraci3n de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informaci3n y la Comunicaci3n", con cargo al Plan de Consolidaci3n y Competitividad de la Peque3a y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputndose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos espec3ficos: Condicionar la efectividad de la subvenci3n a la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de un coste realizado y pagado por importe de 641,00 E, conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo m3nimo de 5 a3os, contados a partir de la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepci3n de comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organismo de Gesti3n, durante un periodo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

898.- Por Resoluci3n de la Consejer3a de Econom3a y Hacienda de la Ciudad Aut3noma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesi3n de Ayuda a Sociedad de la Informaci3n en las Pymes.

Objeto: Adquisici3n de un 3nico equipo inform tico destinado exclusivamente a la conexi3n a internet.

Beneficiario: D. Jos3 Carlos Garc3a Selva.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Cr3dito al que se imputa: Proyecto Integraci3n de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Informaci3n y la Comunicaci3n", con cargo al Plan de Consolidaci3n y Competitividad de la Peque3a y Mediana Empresa 2000-

2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.253,31 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1591/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

899.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D.ª M.ª Mercedes Jiménez Chacón.

Importe de la Ayuda: Seiscientos sesenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (668,77 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.358,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto

Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Ceuta, 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

900.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Plizben, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 2.100,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1591/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deberá exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de

23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 deº Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

901.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: D. Juan Francisco Ramírez Ordóñez

Importe de la Ayuda: Seiscientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (661,24 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.344,31 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto,

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

902.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Sociedad Cooperativa San Daniel.

Importe de la Ayuda: Ochocientos cuarenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos (848,62 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificación de la realización de un coste realizado y pagado por importe de 1.685,00 E, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de 5 años, contados a partir de la justificación de la realización del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1591/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un período no inferior a un año.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el artículo 81.6.b.7 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, así como el artículo 1 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Comisión de Subvenciones P'ublicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla GÚmez.

903.- Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 12 de febrero de 2004, se aprueba la concesión de Ayuda a Sociedad de la Información en las Pymes.

Objeto: Adquisición de un único equipo informático destinado exclusivamente a la conexión a internet.

Beneficiario: Metro Ceuta, S.L.

Importe de la Ayuda: Mil euros (1.000,00 E)

Programa y Crédito al que se imputa: Proyecto Integración de las Pymes de Ceuta a la Sociedad de la Información y la Comunicación", con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa 2000-2006 (Plan PYME), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), imputándose a la partida presupuestaria 830 "Anticipos reintegrables"

Requisitos específicos: Condicionar la efectividad de la subvención a la justificación de la realización del proyecto y al cumplimiento de las siguientes condiciones, entre otras:

a) Justificaci3n de la realizaci3n de un coste realizado y pagado por importe de 1.990,00 E, conforme a la distribuci3n por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda.

b) El beneficiario debe conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo m3nimo de 5 a3os, contados a partir de la justificaci3n de la realizaci3n del proyecto.

c) El plazo de cumplimiento de condiciones ser de tres (3) meses a partir de la recepci3n de comunicaci3n de aprobaci3n de la subvenci3n.

d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N. 1159/2000 de la Comisi3n de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de informaci3n y publicidad de los Fondos Estructurales, el beneficiario deber exponer en lugar visible al p3blico placas conmemorativas o similares facilitadas por el Organo de Gest3n, durante un periodo no inferior a un a3o.

Lo que se publica, en virtud de lo establecido en el art3culo 81.61.7 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, as3 como el art3culo 1 de3 Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesi3n de Subvenciones P3blicas.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla G3mez.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

904.- De conformidad con lo dispuesto en el art3culo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, seg3n la redacci3n dada por el art3culo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, no siendo posible practicar la notificaci3n por causas no imputables a la Administraci3n Tributaria, ya que constan como desconocidos en el 3ltimo domicilio, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n3mero de expediente y procedimiento se especifican a continuaci3n:

NIF	Nombre y Apellidos	Expte. N.	Fase Procedimiento
145101221S	HICHAM ABDESELAM ABDESELAM	IAC N- 14/00	RESOLUCION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deb3rn comparecer en el plazo de diez d3as, contados desde el siguiente al de la publicaci3n de la presente resoluci3n en el Bolet3n Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE., sito en Muelle Ca3onero Dato s/n de Ceuta, al objeto de practicar la notificaci3n del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificaci3n se entender producida a todos los efectos legales desde el d3a siguiente al de vencimiento del plazo se3alado para comparecer.

Ceuta, a 19 de febrero de 2004.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E II.EE.- Fdo.: Andr3s Montiel Luque.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tr3fico

905.- De conformidad con lo dispuesto en los art3culos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R3gimen Jur3dico de las Administraciones P3blicas y del Procedimiento Administrativo Com3n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace p3blica notificaci3n de la iniciaci3n de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tr3fico, a las personas o entidades denunciadas que a continuaci3n se relacionan, ya que habi3ndose intentado la notificaci3n en el 3ltimo domicilio conocido, 3sta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tr3fico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportaci3n o proposici3n de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince d3as hbiles, contados desde el siguiente al de la publicaci3n del presente en el Bolet3n Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarn las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 13-02-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro D3az.

ART= Art3culo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP = Meses de suspensi3n

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041024139	ALTA COCINA JULIAN MU3OZ S	B11952231	CEUTA	19.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041041745	A AGHATTAS	X1265026A	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044930	E EZZINABI	X2310159Q	CEUTA	20.01.2004	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041055823	A EL MHASSANI	X3052960D	CEUTA	15.12.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041041897	M MANSOUR	X3204075Z	CEUTA	18.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041009631	A LAACHIRI	X3207035F	CEUTA	04.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044813	H ZAAKOU	X3274236W	CEUTA	09.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044825	H ZAAKOU	X3274236W	CEUTA	09.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041036798	B KHALIL	X4537186E	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057029	J LIGERO	32049140	CEUTA	29.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041027256	A ABSELAM	37291754	CEUTA	04.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041049884	P COLONQUES	40449327	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041054582	H ABDESELAM	45025505	CEUTA	04.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041042385	L JIMENEZ	45055231	CEUTA	18.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041026501	F ALCAIDE	45058533	CEUTA	27.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040963161	J GUERRERO	45060080	CEUTA	25.12.2003	90,00		RD 13/92	151.2
510041056013	M PEREZ	45060435	CEUTA	23.12.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041054041	M MARTINEZ	45061348	CEUTA	05.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041042350	M GIL	45064208	CEUTA	18.11.2003	60,00		RD 13/92	019.1
510041053589	L VEGA	45069112	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041054867	S ABDELKADER	45076127	CEUTA	17.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041054879	S ABDELKADER	45076127	CEUTA	17.12.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040959650	A DOMINGUEZ	45077560	CEUTA	15.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041025764	F BAGDAD	45081015	CEUTA	26.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041058563	S AL LAL	45081677	CEUTA	09.11.2003	90,00		RD 13/92	167.
510041052706	M AHMED	45082112	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041067813	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519041023283	M MOHAMED	45083388	CEUTA	19.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041055355	B ABDESELAM	45083549	CEUTA	06.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041054016	H MOHAMED	45083989	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041056037	S MOHAMED	45084436	CEUTA	28.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041056049	S MOHAMED	45084436	CEUTA	28.11.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041056050	S MOHAMED	45084436	CEUTA	28.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041027189	H ABDELKADER	45084638	CEUTA	29.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041056323	M DRIS	45084689	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052676	M DRIS	45084689	CEUTA	17.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044837	M MORALES	45086398	CEUTA	15.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041050606	F ABDELATIF	45086569	CEUTA	19.11.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041055460	M MOHAMED	45086681	CEUTA	02.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052690	N SAID	45087573	CEUTA	19.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031170	A MOHAMED	45091077	CEUTA	21.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
510041015760	N ABDEL LAH	45091455	CEUTA	17.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519041047020	M MOHAMED	45091582	CEUTA	19.01.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
510041039957	M TOMAS	45091987	CEUTA	12.12.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041007129	S MOHAMED	45092180	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041034418	A AHMED	45093005	CEUTA	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041052561	A HASSAN	45093100	CEUTA	12.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041060053	M MOHAMED	45093149	CEUTA	08.01.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041004785	A MOHAMED	45093154	CEUTA	10.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051787	R ABDESELAM	45093243	CEUTA	18.11.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041052809	F MOHAMED	45093639	CEUTA	16.11.2003	60,00		RD 2822/98	019.1
510040955139	A MOHAMED	45093793	CEUTA	13.11.2003	300,00		RD 2822/98	001.1
510041060211	N ACHABAK	45093934	CEUTA	12.12.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
510041052767	J MUSTAFA	45094072	CEUTA	18.11.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041020298	M HAMED	45094155	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047796	A MOHAMED	45095255	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040951717	M EL AZRI	45097882	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053954	B MOHAMED	45099180	CEUTA	22.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051866	Y HAMIDO	45099360	CEUTA	19.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051775	H ABDESELAM	45101185	CEUTA	18.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041050540	M MOHAMED	45101194	CEUTA	01.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041027116	R AHMED	45101842	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041056359	R AHMED	45101842	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051015	S ABDELKRIM	45103046	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041885	F HAMMADI	45103520	CEUTA	17.11.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041024085	M HAMADI	45103540	CEUTA	25.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025200	M TUHAMI	45104610	CEUTA	27.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041055811	Y AHMED	45105543	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057261	O HEREDIA	45105824	CEUTA	07.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041041563	H AHMED	45106323	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041027190	M ABDELMALIK	45106410	CEUTA	03.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053553	JMU—OZ	45107031	CEUTA	20.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013415	S GARCIA	45107113	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041059324	A AHNMED	45107320	CEUTA	22.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041060752	A AHNMED	45107320	CEUTA	23.12.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041022131	M MEHDI	45109600	CEUTA	28.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041044850	Y AL LAL	45109620	CEUTA	12.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041055458	Y ENFEDAL	45110987	CEUTA	18.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041037122	A MOHAMED	45111763	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041055847	J DUQUE	45112619	CEUTA	18.12.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041048533	B KADDUR	45113797	CEUTA	07.12.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041026963	L MUSTAFA	45114360	CEUTA	28.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041048107	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	02.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053784	L SAHRAOUI	45116184	CEUTA	13.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051234	A MUSTAFA	99012790	CEUTA	11.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041053449	L LAIACHI	99013033	CEUTA	18.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058540	A EL KHABAR	99013293	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962958	A EL KHABAR	99013293	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020080	R MOHAMED	99014337	CEUTA	15.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'ublicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace p'ublica notificaci'Un de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente seg'n la Disposici'Un adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci'Un y Funcionamiento de la Administraci'Un General del Estado, a las personas o entidades que a continuaci'Un se relacionan, ya que habi'Endose intentado la notificaci'Un en el 'ltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en v'la administrativa podr' interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del d'la siguiente al de la publicaci'Un del presente en el Bolet'n Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tr'fico, excepto cuando se trate de sanciones de cuant'la inferior a diez mil pesetas recaídas en el mbito de Comunidades Aut'Unomas que comprendan ms de una provincia, en cuyo caso la interposici'Un ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones sern firmes y las multas podr'n ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 d'las siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se proceder a su exacci'Un por v'la ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tr'fico.

CEUTA, 13-02-2.004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro D'la.

ART*= Art'culo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensi'Un

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040869260	L ASSID	X3213506S	VICAR	09.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040869004	A EL HADDADI	X2519562G	AMOREBIETA ETXANO	23.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057558	EXCAV Y DEM. CEUTA S L	B11966017	CEUTA	06.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041023688	M BENDRESS	X1135068H	CEUTA	10.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047838	R CHARIF	X3174680J	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040999805	A CHITOU	X3220213Y	CEUTA	06.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040604800	K ABDESELAM	X3256550A	CEUTA	20.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042968	K CHAHBOUNI	X3258843L	CEUTA	15.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041005479	A EL HARFI	X3740931G	CEUTA	05.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519041005578	A ABSELAM	37291754	CEUTA	12.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041032434	K MOHAMED	45025775	CEUTA	02.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030292	E GONZALEZ	45065688	CEUTA	08.09.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
510041032550	M MADANI	45070217	CEUTA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040985235	M SAID	45072968	CEUTA	18.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040959560	S SAID	45077930	CEUTA	24.03.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041058605	A LAYASI	45078017	CEUTA	10.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040869510	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	27.10.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040869508	M ABDESELAM	45078228	CEUTA	27.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041004190	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019776	M MOHAMED	45079060	CEUTA	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019510	M MOHAMED	45079060	CEUTA	16.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041050072	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	01.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040967075	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	08.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041002065	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	18.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995022	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	18.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041030218	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041016090	R ABDESELAM	45079389	CEUTA	10.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006642	A AHMED	45079562	CEUTA	20.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996178	M MOHAMED	45079564	CEUTA	06.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962946	T MOHAMED	45079693	CEUTA	24.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014699	I MOHAMED	45079837	CEUTA	06.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040989848	A AHMED	45080026	CEUTA	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019004	M MOHAMED	45080096	CEUTA	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996609	M MOHAMED	45080642	CEUTA	06.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014833	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	15.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978061	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	15.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041014043	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041051301	A AHMED	45080996	CEUTA	12.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041051295	A AHMED	45080996	CEUTA	12.11.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041005145	B MOHAMED	45081321	CEUTA	05.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041007592	M MOHAMED	45081474	CEUTA	31.05.2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041058551	S AL LAL	45081677	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041015631	M MOHAMED	45081828	CEUTA	04.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041013348	N MOHAMED	45081829	CEUTA	09.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
519040675291	A MOHAMED	45082063	CEUTA	12.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041019521	H MOHAMED	45082223	CEUTA	15.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031454	A MOHAMED	45082242	CEUTA	01.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041043092	M LAHASEN	45082508	CEUTA	15.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041015552	M LAHASEN	45082508	CEUTA	17.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041014687	M HAMIDO	45083139	CEUTA	10.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040994145	M HAMIDO	45083139	CEUTA	02.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040492	M HASSAN	45083189	CEUTA	05.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040488756	A AL LAL	45083901	CEUTA	06.08.2003	60,00		RD 13/92	114.1
510041031004	M AL LAL	45084046	CEUTA	28.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041016787	A MOJTAR	45084346	CEUTA	04.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041040571	S BUSELHAN	45084759	CEUTA	20.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510041036191	M HADDU	45085725	CEUTA	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
519041006170	A AOMAR	45085936	CEUTA	12.11.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
510041017135	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	07.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040982600	M ABDEL LAH	45086339	CEUTA	05.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040997158	U BUYEMA	45087365	CEUTA	10.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031776	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	13.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040996154	A AHMED	45087896	CEUTA	12.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041003290	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004645	M MOHAMED	45088256	CEUTA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996361	A ABDELKADER	45088397	CEUTA	11.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041001772	M LAARBI	45088893	CEUTA	04.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970220	Y HASSAN	45088975	CEUTA	18.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040994613	H MOHAMED	45089226	CEUTA	08.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988376	M CHAIB	45089288	CEUTA	03.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006800	M CHAIB	45089288	CEUTA	31.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041042520	A SAIB	45089323	CEUTA	08.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041012769	B AHMED	45089593	CEUTA	20.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002156	S ABDESELAM	45089872	CEUTA	30.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038655	A ABDESELAM	45089896	CEUTA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	042.1
510041035060	J MOHAMED	45090299	CEUTA	09.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002387	H MOHAMED	45090562	CEUTA	28.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041003963	R MOHAMED	45090931	CEUTA	10.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040978346	I ABDERRAHAMAN	45091056	CEUTA	27.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002181	I ABDERRAHAMAN	45091056	CEUTA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002971	M ABDERRAHAMAN	45091058	CEUTA	12.09.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041032252	I ABDERRAMAN	45091096	CEUTA	04.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510041038084	J MOHAMED	45091228	CEUTA	21.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040352	M MEHAND	45091298	CEUTA	29.09.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510041015874	Y MOHAMED	45091683	CEUTA	20.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040998734	F AHMED	45092205	CEUTA	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039301	A MUSTAFA	45092242	CEUTA	14.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040997353	H MOHAMED	45092250	CEUTA	11.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040998990	H MOHAMED	45092250	CEUTA	09.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033177	H MOHAMED	45092250	CEUTA	04.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038230	H MOHAMED	45092250	CEUTA	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041057730	S AHMED	45092543	CEUTA	17.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041026203	H ALI	45093511	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041025776	H ALI	45093511	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039441	M HAMIDO	45093599	CEUTA	08.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041019284	M LAARBI	45094018	CEUTA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047425	A MOHAMED	45094148	CEUTA	05.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040971730	A MOHAMED	45094148	CEUTA	01.05.2003	1.250,00		L. 30/1995	003.A
510041032203	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	26.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041016532	L ABDELKADER	45094741	CEUTA	10.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041002041	M ABDEL LAH	45094797	CEUTA	12.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041013543	Y AHMED	45095003	CEUTA	09.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040996385	M ABDELHALAK	45095116	CEUTA	14.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040339	M AHMED	45095143	CEUTA	15.09.2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040988388	A MOHAMED	45095255	CEUTA	05.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041018840	K MOHAMED	45095775	CEUTA	18.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041046172	R MOHAMED	45096403	CEUTA	24.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041024784	M MOHAMED	45096664	CEUTA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047358	M MOHAMED	45097739	CEUTA	05.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047395	M MOHAMED	45097739	CEUTA	05.10.2003	90,00		RD 13/92	098.2
510041047401	M MOHAMED	45097739	CEUTA	05.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510040996490	J CASADO	45097780	CEUTA	11.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032872	C HASSAN	45098554	CEUTA	22.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041035174	H ABDESELAM	45099481	CEUTA	21.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041039570	H ABDESELAM	45099481	CEUTA	16.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041034261	I CASTRO	45099730	CEUTA	10.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041040984	A MAIMON	45100796	CEUTA	15.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040995101	M MOHAMED	45101194	CEUTA	01.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041020791	H AHMED	45101948	CEUTA	07.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041049458	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	01.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038400	B AHMED	45103052	CEUTA	27.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041002600	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	17.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038412	M HAMADI	45103540	CEUTA	06.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017524	N HAMADI	45103541	CEUTA	20.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041031260	N AMRANI	45103691	CEUTA	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040998709	F AMAR	45103758	CEUTA	15.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041023251	A HOSSAIN	45104009	CEUTA	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041040406	A HOSSAIN	45104009	CEUTA	16.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041023731	A AHMED	45104253	CEUTA	16.10.2003	150,00		RD 13/92	080.1
510041024097	A MOHAMED	45104286	CEUTA	26.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040997470	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	18.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040997390	U MOHAMED	45104638	CEUTA	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041037614	G PRESS	45105630	CEUTA	08.10.2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510041035010	F CHAIB	45105814	CEUTA	05.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041047693	F CHAIB	45105814	CEUTA	30.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041001826	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	12.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041031272	H DRISS	45106506	CEUTA	14.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041037810	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041019077	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	12.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041013439	Y EL ADOUZI	45106834	CEUTA	24.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041039908	H MOHAMED	45107002	CEUTA	18.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040993153	R RIVERA	45107154	CEUTA	21.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041012551	M MOJTAR	45107175	CEUTA	10.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041038862	A PAEZ	45107477	CEUTA	09.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510041030231	A MOHAMED	45107645	CEUTA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040949164	K ABDESELAM	45107651	CEUTA	14.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040997286	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	02.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041017950	B BUYEMAD	45107714	CEUTA	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041058290	M ABDEL LAH	45107883	CEUTA	08.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
510041000081	N MEHAND	45108202	CEUTA	07.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041033360	H ABSELAM	45108226	CEUTA	28.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040424614	S ABDEL LAH	45108682	CEUTA	10.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041053000	M MOHAMED	45108803	CEUTA	06.12.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041006368	L ROMERO	45109098	CEUTA	27.11.2003	60,00		RD 13/92	173.2
510041038151	J CARRASCO	45109545	CEUTA	23.08.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040996970	M RODRIGUEZ	45110112	CEUTA	18.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041016611	G MEDINA	45110389	CEUTA	11.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041015515	N BACHIR	45110583	CEUTA	09.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041038928	S MOHAMED	45111408	CEUTA	26.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041006095	E PEREZ	45111551	CEUTA	21.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041017834	K ABDERRAMAN	45112413	CEUTA	04.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510041030243	V SEGURA	45113145	CEUTA	29.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510041008109	J VEGA	45113769	CEUTA	12.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510041013634	M MOHAMED	99006098	CEUTA	29.09.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
510040950324	M LAYACHI	99012326	CEUTA	23.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040950336	M LAYACHI	99012326	CEUTA	23.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040994595	A SADDIK	99012566	CEUTA	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041004621	M ABDELKADER	99013021	CEUTA	25.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040950348	L LAIACHI	99013033	CEUTA	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
510040868930	A SAIDI	X2025784J	IZNAJAR	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040909725	J BOUTANKHAR	X3954535F	NIEBLA	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040995230	M GALLOUH	X2717981W	ALCORCON	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040869211	B EL MOUSSAFIR	X3167071V	MADRID	28.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040868012	M BOUAZZA	X3873689Y	MADRID	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040488770	M EL HAMIDI	X1283680G	CARAVACA					
			DE LA CRUZ	24.09.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
510040995241	M ECHTIOUI	X2651879W	TORREAGUERA	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041030255	R GHOUATI	X2039870T	PORTILLO					
			DE TOLEDO	30.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041038760	M MAATALLAT	50763469	SESE—A	03.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032732	A LAHLALY	X3576601D	SONSECA	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
510041032720	Y LAHLALY	X4244771Y	SONSECA	22.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace p' blica notificaci' n de la iniciaci' n de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tr' fico, a las personas o entidades denunciadas que a continuaci' n se relacionan, ya que habi' endose intentado la notificaci' n en el ' ltimo domicilio conocido, Èsta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tr' fico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportaci' n o proposici' n de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince d' as hbiles, contados desde el siguiente al de la publicaci' n del presente en el Bolet' n Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarn las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 13-02-2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro D' az.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040979193	M. MOHAMED	45087198	CEUTA	19.04.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040970554	S. MOHAMED	45093990	CEUTA	12.03.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040993682	L. LAIACHI	99013033	CEUTA	18.05.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040975722	S. MOHAMED	45093990	CEUTA	31.03.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040992914	A. MOHAMED	45104806	CEUTA	14.05.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040958190	M. ZAHIRI	X4460134C	CEUTA	27.02.03	150,00		RD 772/97	001.2
510040970013	M. LAARBI	45094018	CEUTA	19.03.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040987347	A. MOHAMED	45073978	CEUTA	13.05.03	1010,00		L. 30/1995	003.A
510041003677	M.S. AHMED	45085401	CEUTA	19.08.03	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P' blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace

pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán abonarse en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 13 de febrero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A	SUSP.	PRECEPTO	ART*
510040904739	N. MOHAMED	45081487	CEUTA	21.03.03	1500,00		L. 30/1995	003.A
510040973129	M. LACHMI	45094261	CEUTA	10.03.03	1250,00		L. 30/1995	003.A
510041048223	H. ALI	45095968	CEUTA	25.10.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041030012	M. ABDELAZIS	45079158	CEUTA	18.07.03	450,00		RD 772/97	001.2
510041026460	S. ALI	45092836	CEUTA	24.11.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040985922	M. ABDEL LAH	45107881	CEUTA	25.04.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040966745	K. MOHAMED	45106972	CEUTA	10.02.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040969473	M. LAYACHI	45109618	CEUTA	06.04.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040903668	N. MUSTAFA	45079328	CEUTA	06.04.03	450,00		RD 772/97	001.2
510040928744	Y. HAMIDO	45099360	CEUTA	11.04.03	150,00		RD 772/97	001.2
510041006575	A. MOHAMED	45096402	CEUTA	30.11.03	450,00		RD 772/97	001.2

Delegación del Gobierno en Ceuta

906.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de Resolución P. Ordinario, recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
387/03	YUSEF HAMIDO MOHAMED	45.099.360	21.01.04
416/03	AHMED MUSTAFA AHMED	45.095.176	21.01.04

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

907.- Visto el escrito formulado por D. Francisco Martínez Franco, de fecha 24 de septiembre de 2003, trasladando copia de la denuncia presentada en la Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta, sobre apropiación indebida del vehículo matrícula CE-0476-F, interesando asimismo aclaración del cambio de titularidad del citado vehículo, según solicitud de transferencia presentada en su día, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho contemplados en el expediente, y los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero y único: El artículo 2.1 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece que el Registro de Vehículos tendrá carácter puramente administrativo, será público para los interesados y terceros que tengan interés legítimo y directo, mediante simples notas informativas o certificaciones, y los datos que figuren en él no prejuzgarán las cuestiones de propiedad, cumplimiento de contratos y, en general, cuantas de naturaleza civil o mercantil puedan suscitarse respecto a los vehículos.

En base a las consideraciones expuestas

ACUERDO: Denegar el cambio de titularidad solicitado, correspondiente al vehículo matrícula CE-0476-F, haciéndose saber que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

Ceuta, a 20 de febrero de 2004.- EL JEFE LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Tomás Carazo Marín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

908.- Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º: 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará en la cuantía correspondiente al 20% de recargo por mora, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe Euros	Importe con Recargo en Euros	Período	Motivo
AYALA ROCAMORA, ANTONIO SANCION IMPUESTA POR PROVINCIAL DE RIDAD SOCIAL		22112824 0300000141	3.198,27	3.837,92	2811212000 25/0312001	EXTINCION POR LA INSPECCION TRABAJO Y SEGU-

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Técnica de Extranjeros

909.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
131/04	ABDELKADER MANA	X-03732870-Q	ARGELIA	16/02/2004
132/04	HAI TUNG MAU	X-05328852-M	CHINA	16/02/2004

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resoluci�n
133/04	SADEK ATMEN	X-05409486-R	ARGELIA	16/02/2004
134/04	HABIB KARICHI	X-05409486-R	ARGELIA	16/02/2004
135/04	RABAH BOUGHARI	X-05262538-T	ARGELIA	16/02/2004
136/04	AHMED BOUGUEDRA	X-05266800-F	ARGELIA	16/02/2004
142/04	MOUNTAGA LOUCOUWORE	X-05303029-B	COSTA DE MARFIL	16/02/2004
143/04	ABDOULAYE BA	X-05305911-H	COSTA DE MARFIL	16/02/2004
145/04	IBRAHIM DIARA	X-05365222-N	COSTA DE MARFIL	16/02/2004

Contra estas resoluciones que son firmes en v a administrativa podr interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el art culo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Org nica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposici n Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del d a siguiente al de su publicaci n en el Bolet n Oficial. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposici n, en el plazo de un mes una vez publicado., ante la Delegaci n del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina  nica de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos  Antonio Fernndez Garc a.

910.- De conformidad con lo dispuesto en los art culos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p blica notificaci n de las propuestas de resoluci n de expulsi n reca das en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente seg n la Disposici n adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci n y Funcionamiento de la Administraci n General del Estado, a las personas que a continuaci n se relacionan, ya que habi ndose intentado la notificaci n en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resol.
727/2003	EMMANUEL SAVATION	X-054434924	REP. BENIN	09-02-04

Lo que se comunica, significndose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podr acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisar a Provincial de Polic a de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecuci n de la L.O 4/2000, en su redacci n dada por la L.O 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en Espa a aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concedi ndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicaci n de la presente notificaci n para formular alegaciones y presentar lo documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 18 de febrero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Jos  Antonio Fernndez Garc a.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

911.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: CONSEJO ECON MICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dependencia que tramita el expediente: Secretar a General

N mero de expediente: 1/04

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Descripci n del objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CONSEJO ECON MICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD AUT NOMA DE CEUTA.

Lugar: Ceuta

Bolet n o Diario Oficial y fecha de publicaci n del anuncio de licitaci n: Bolet n Oficial de la Ciudad de Ceuta n 4.292, de 3 de febrero de 2004.

3.- TRAMITACI N, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACI N.

Tramitaci n: Urgente

Procedimiento: Concurso

Forma: Abierto

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACI N.

Importe total: Cuatro mil cien euros (4.100 E)

5.- ADJUDICACI N.

Fecha: 19 de febrero de 2004

Contratista: TRINITAS, S.A

Nacionalidad: Espa ola

Importe de adjudicaci n: tres mil setecientos ochenta euros (3.780 E).

Ceuta, 23 de febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernndez Garc a.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.  Dolores Pastilla G mez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

912.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a Dr. Lavers, D. Manuel Jiménez Villanova, D. Jaime Gomilla Jiménez, y D. Sushil Dhanwani Doula, que D. Jesús Manzaneros Toro, en representación de La Campana de Ceuta S.L. solicita licencia de implantación de local sito en C/ Ciudad Trujillo n. 1, para ejercer la actividad de Pastelería, Bollería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entender que est conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dr. Lavers, D. Manuel Jiménez Villanova, D. Jaime Gomilla Jiménez y D. Sushil Dhanwani Doula.

Ceuta, 12 de Febrero de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

913.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a CAFETERIA, PASTELERIA, en C/ REAL, N. 43 a instancia de D^M ERHIMO MOHAMED MUSA, D.N.I. n. 45.081.318F, en representación de METAGONE GENERAL TRADING S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta 18 de Febrero de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

914.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 77.222/01- S_JNCHEZ APLICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.- Reparación de saneamiento en Bomba de Impulsión Almadra^a

El plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 24 de febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TMDolores Pastilla G^Umez.

915.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 80.494/01- S_JNCHEZ APLICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.- Reformas viarias en zona de matanzas y corrales del Matadero Municipal^a

El plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 24 de febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TMDolores Pastilla G^Umez.

916.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 77.227/01- S_JNCHEZ APLICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.- Reparación de saneamiento en la calle Panam^a

El plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 24 de febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TMDolores Pastilla G^Umez.

917.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 80.493/01- S_JNCHEZ APLICACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.- Reparación de Saneamiento en la Vaguada de Sidi Embarek.^a

El plazo para presentarlas ser de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 24 de febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TMDolores Pastilla G^Umez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

918.- Con fecha 17 de febrero de 2004, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, dicta la siguiente Resolución relativa a concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y control de la infección por VIH,:

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 18/06/03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social incluye entre sus objetivos de actuación, la atención integral a la fenomenología de las drogodependencias así como el abordaje preventivo de la infección por el VIH.

A tales efectos se entiende como prioritaria la necesidad de desarrollar una acción comunitaria, contando con la participación de las Administraciones Públicas, de las Instituciones Sociales y de los ciudadanos en general, para abordar los problemas derivados del consumo de drogas y de la infección por el VIH.

La colaboración y coordinación entre la Consejería de Sanidad, y Bienestar Social y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), es un elemento imprescindible para el desarrollo de actuaciones complementarias y coherentes con las que se realizan desde esta Consejería. Las ayudas económicas o subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro (ONGs), constituyen un elemento fundamental de la política de relación de la Consejería con estas Asociaciones.

La necesidad señalada de actuación coordinada entre los distintos sectores que intervienen en este ámbito, así como existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan establecer un marco normativo de una convocatoria de ayudas que contribuya a financiar programas locales relativos a la prevención de las drogodependencias, promovidos y desarrollados por Entidades y Asociaciones sin fines de lucro.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone: ' La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto^a.

2.- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de Corporaciones Locales, que establece en su artículo 23: Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos y particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Art. 24 del mismo texto normativo considera subvención ' cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

En cuanto al otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las normas previstas en el artículo 26 del Reglamento de Servicio de Corporaciones Locales

3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 18 de Junio de 2003, se delegan las competencias en materia Lucha contra las drogodependencias y adicciones, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y bienestar Social, D.TM Yolanda Bel Blanca, siendo el Órgano competente para la tramitación de expedientes sancionadores en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba Convocatoria para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades o Instituciones de Ceuta, sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y control de la infección por VIH, según anexo que se adjunta.

2.- Publicar esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE CUALQUIER TITULARIDAD, SIN ANÍMICO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS DROGODEPENDENCIAS Y CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA INFECCIÓN POR VIH Y EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA).

PRIMERO: Objeto de la subvención.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a personas físicas, Entidades e Instituciones de Ceuta la financiación de gastos ocasionados por actuaciones en materia de drogodependencias y prevención y control de la infección por VIH en la población general y en colectivos específicos.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en posteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO: Financiación.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.410.0.006 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta del 2004, por importe de 15000 euros, no pudiendo exceder del 50% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

TERCERO. Beneficiario.

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente subvención aquellas Fundaciones, Instituciones y Entidades de cualquier ámbito y sin fines de lucro, que desarrollen programas relacionados con las drogodependencias y/o la infección por el VIH en el ámbito local. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y poseer personalidad jurídica propia.

b) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

c) Acreditar que estn al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social..

d) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias específicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta

2.- No podrn tener la condici3n de beneficiario cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido sancionado ni condenado por sentencia firme a la p3rdida de la posibilidad de obtener subvenciones p3blicas, mientras que, en ambos casos, no se haya cumplido el periodo impuesto de inhabilitaci3n.

b) Haber solicitado la declaraci3n de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervenci3n judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resoluci3n firme de cualquier contrato celebrado con la Administraci3n.

CUARTO. Obligaciones de los Beneficiarios.

a) Cumplir el programa presentado y tomado como base para el otorgamiento de la subvenci3n.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones as3 como la finalidad determinante de la concesi3n o disfrute de la subvenci3n.

c) Someterse a las actuaciones de comprobaci3n a efectuar por el 3rgano concedente, as3 como cualesquiera otras de comprobaci3n y control financiero que puedan realizar los 3rganos de control competentes.

d) Comunicar al 3rgano concedente la obtenci3n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicaci3n deber efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificaci3n de la aplicaci3n dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y dems documentos debidamente auditados en los t3rminos exigidos por la legislaci3n mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, as3 como cuantos estados contables y registros espec3ficos sean exigidos por la bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobaci3n y control.

f) Debern dar la adecuada publicidad del carcter p3blico de la financiaci3n de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvenci3n, con expresa menci3n del patrocinio de la Consejer3a de Educaci3n y Cultura.

g) Conservar durante, al menos, cinco a3os los documentos justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, incluidos los documentos electr3nicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobaci3n y control.

h) Abonar el 50% de los gastos totales.

i) Prestar declaraci3n jurada de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del apartado 2.ª de la Base 2.ª

QUINTO. Actividades prioritarias.

Las ayudas cuya concesi3n regula el presente decreto podrn ser solicitadas para financiar gastos causados por el desarrollo de actividades conforme a los siguientes prioridades:

a) La continuaci3n de los proyectos ya subvencionados con anterioridad por la Consejer3a de Sanidad, Consumo y Deportes y la valoraci3n del seguimiento de las estrategias en materia de prevenci3n emanadas desde la Consejer3a.

b) Estrategias de intervenci3n para la prevenci3n de la infecci3n por VIH en colectivos y poblaciones ms vulnerables a la infecci3n, principalmente en varones homosexuales, presos e inmigrantes.

c) Programas de investigaci3n y realizaci3n de estudios t3cnicos en el campo de la prevenci3n de drogodependencias y de asistencia y reinserci3n social en personas con problemas de drogodependencias desarrolladas por Entidades sin fines de lucro.

d) Recogida, realizaci3n y difusi3n de informaci3n relacionada con la infecci3n por VIH y SIDA.

e) Programas de formaci3n de voluntarios y profesionales.

f) Apoyo al movimiento asociativo entre afectados.

SEXTO. Gastos subvencionables.

6.1 Podrn ser objeto de subvenci3n los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes: - Arrendamiento, conservaci3n y reparaci3n - Materiales y suministros. Estos gastos, salvo en casos excepcionales debidamente justificados por el representante legal de la entidad, no podrn superar el 20% del importe total.

b) Gastos correspondientes al mantenimiento y realizaci3n de actividades que est3n relacionadas de forma directa y objetiva con el programa y debidamente especificados en el proyecto presentado por la entidad.

a) Dietas y gastos de viaje: No podrn superar en su conjunto el 5 por 100 del importe total, salvo que la naturaleza del proyecto justifique una cantidad superior. 5.2 La distribuci3n de la subvenci3n por importes y partidas tiene carcter vinculante, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran aprobarse, previa solicitud adecuadamente

S...PTIMO. Presentaci3n de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarn por el mximo responsable de la Entidad o Instituci3n, o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente e irn dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, ajustndose al formato establecido en el anexo de la presente convocatoria,

Deber acompa3arse la siguiente documentaci3n:

a) Descripci3n del programa o plan de actividades objeto de la solicitud, en la que consten:

- Objetivos
- Contenido y fases del programa
- Metodolog3a y en su caso material t3cnico utilizado

- Calendario de actividades

- Relaci3n de recursos humanos con los que se cuenta para el desarrollo del programa

- Indicadores de evaluaci3n

- Presupuesto de ingresos y gastos de forma detallada.

b) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante, en los que deber constar expl3citamente el mbito de la Entidad, sus fines u objeto y la inexistencia de nimo de lucro en dichos fines.

c) Copia autenticada de la tarjeta de identificaci3n fiscal.

d) Memoria de las actividades realizadas desarrolladas por la entidad durante 2003, detallando las ayudas (cuant3a y procedencia) con que cont3 para el desarrollo de las mismas

e) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus cotizaciones en la seguridad social en los últimos doce meses. En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentar declaración del representante legal de la misma sobre dicho extremo.

f) Declaración jurada del representante legal de la entidad solicitante y, en su caso, la/s entidades ejecutantes del/los proyecto/s, sobre no estar incurso en ninguna causa de las previstas en el apartado 3.2 de la presente convocatoria.

g) Documentación que acredite que la Entidad o Institución se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Número de inscripción en el Registro.

h.- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas, con expresión de la cantidad correspondiente, para la misma actividad.

I.- Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código de cuanta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia, del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Tramitación y Resolución.

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a la vista de las solicitudes presentadas, tramitará los expedientes pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para complementarlos.

DECIMO. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad social
- Sector de atención
- Presupuesto
- Fines de la entidad
- Experiencia y capacidad técnica
- Calidad técnica de proyecto
- Continuidad de los programas y proyectos en vigor.
- Participación de la población diana y de voluntariado. Colaboración con las administraciones públicas

- Coordinación entre entidades
- Carácter innovador
- Otras fuentes de financiación
- Se priorizará a las entidades y asociaciones que han recibido la Declaración de Utilidad Pública

UNDECIMO. Resolución de la convocatoria.

11.1.- Una vez evaluadas las solicitudes, se dictará una propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la subvención, desglosada según programas y tipo de gastos. La propuesta de resolución se publicará en el BOCCE y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, ante la que los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días.

11.2.- Estudiadas las alegaciones, se elevará a definitiva la resolución provisional, comunicándose a los interesados, junto con la publicación del BOCCE y el tablón de anuncios del Palacio Municipal.

11.3. En el caso de que la resolución conceda una subvención de un importe menor al presupuestado por la entidad solicitante, la Consejería, podrá modificar el programa inicialmente presentado, ajustándolo al importe realmente concedido, especificando los capítulos o conceptos de aquel programa que desaparecen o se transforman.

11.4. En ningún caso el importe total de las subvenciones o ayudas concedidas acumulativamente para el mismo fin por las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de los programas subvencionados que desarrolle el beneficiario. En este último caso, la cuantía de la subvención concedida será objeto de resolución modificatoria dictada por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social debiéndose proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa subvencionado.

DUODECIMO. Abono de las ayudas económicas otorgadas.

Conforme a lo establecido en la base 23.ª de los Presupuestos Generales de la Ciudad, concedida la subvención por el órgano competente, se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, una vez justificado el primer porcentaje y previa acreditación de que se ha abonado el 50% restante del coste del programa subvencionado.

DECIMOTERCERO. Plazo de realización de los programas.

El plazo de realización de los programas objeto de subvención, así como de los gastos generados por los mismos finalizará el 31 de diciembre de 2004. La fecha de inicio del plazo de realización de los programas es el de recepción de la subvención.

DECIMOCUARTO.- Memoria de ejecución y publicación de los resultados.

14.1 Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria, una vez realizado el programa objeto de la subvención, deberán presentar ante la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, una memoria final justificativa de la realización del o los proyectos objeto de subvención, hasta el 31 de enero de 2004, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión o, a petición del propio interesado se haya concedido una prórroga para el plazo de justificación. Esta memoria deberá corresponder específicamente al programa subvencionado, ajustarse a los

contenidos del proyecto presentado y contener las distintas fases de realización del programa, así como sus resultados, análisis y conclusiones.

14.2 La Consejería de Sanidad y Bienestar Social podrá en todo momento hacer uso público del contenido y resultados de los programas y actividades realizados mediante las subvenciones otorgadas.

14.3 Cuando las entidades seleccionadas hicieran públicos los programas o actividades financiados por la presente disposición, deberán hacer constar expresamente el siguiente texto: "Subvencionado por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social".

14.4 En el caso de que el proyecto incluya la elaboración de material informativo, tanto escrito como audiovisual, previamente a su publicación, éste deberá contar con la aprobación de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

DECIMOQUINTO.- Justificación del gasto.-

15.1 A efectos de justificar que la subvención concedida se ha invertido en forma debida, las entidades subvencionadas deberán presentar, hasta el 30 de septiembre de 2004 o hasta la fecha de finalización de la prórroga concedida en su caso, junto a la memoria a la que se hace referencia en el apartado undécimo, la siguiente documentación justificativa:

a) Declaración del representante legal de la entidad solicitante y, en su caso de la/s entidad/es, sobre la efectiva realización de los programas y actividades para los que se concede la subvención.

b) Una relación en la que se enumeren uno a uno, para cada proyecto subvencionado, los documentos justificativos que se aportan y su importe, agrupados según los conceptos de gastos especificados en la resolución de concesión de la subvención.

c) Facturas o recibos originales firmadas por el receptor de gastos ocasionados en el cumplimiento del programa subvencionado, correspondientes a los conceptos y programas subvencionados y realizados dentro del plazo de ejecución del mismo. Dichas facturas deberán reunir los requisitos previstos por el Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y sus modificaciones posteriores. Los justificantes que se refieran a gastos de personal se completarán con las correspondientes declaraciones de retenciones de I.R.P.F. y documentos de ingreso de Seguridad Social en su caso.

d) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad o servicio, o el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

15.2 Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, las consecuencias previstas en los artículos 81.9 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

15.3 La documentación justificativa se dirigirá al Excmo. Sra. Consejera, especificando que se trata de la justificación documental de la ayuda económica sobre drogas y VIH/SIDA y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.4 En todos los casos, la posterior justificación de gastos se corresponderá con la cuantía realmente concedida y con la distribución de ésta entre las distintas partidas subvencionadas, en los términos fijados en la resolución de concesión o en la de modificación en su caso.

15.5 Para un adecuado control del gasto público, el beneficiario de la subvención está sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Consejería y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad de Ceuta.

DECIMOSEXTO. Inversión de la dotación.-

16.1. La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del proyecto objeto de la ayuda, a no ser en el supuesto de que la ayuda financie una parte del mismo.

16.2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como haber percibido ayuda económica para los mismos conceptos con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Administración Autonómica o local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y del reintegro de este por el receptor, previo requerimiento de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. De no ser atendido dicho requerimiento la Consejería de Sanidad y Bienestar Social promoverá las acciones que en cada caso procedan.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO

D./D.TM _____
 con D.N.I. n. _____ domicilio
 _____ en _____ calle _____
 legal de (Nombre de la entidad)

 N. identificación fiscal _____
 domiciliado/a en _____ calle _____

 Teléfono _____
 SOLICITA una ayuda de _____ Euros, para
 el desarrollo del programa
 _____ cuyo coste
 total estimado es _____ Euros.

para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia Estatutos de la Entidad, si fuese necesario.
- Copia Tarjeta de Identificación Fiscal
- Memoria actividades desarrolladas por la entidad durante 2001.
- Descripción del Programa por el que se solicita la ayuda.
- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ceuta, a 24 de febrero de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

919.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a CAFETERIA, BAR, en C/ JUDENES N. 2 , PLANTA BAJA ACC A, a instancia de D. MOHAMED HAMED KERKI, D.N.I. n. 45.081.639.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta 12 de Febrero de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

920.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos se especifican a continuación:

LIQUIDACIÓN	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	N.I.F.	IMPORTE
12.574	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Almacenes Golimar S. L.	B11966025	92,27
12.575	Tasa sobre el alcantarillado	Almacenes Golimar S.L.	B11966025	13,18
10.440	Impuesto Incremento	Valor Terrenos Ada Serrano Barcina	45079582L	19,77
10.452	Impuesto Incremento	Valor Terrenos Manuel Jurado García	45022237J	48,331
10.471	Impuesto Incremento	Valor Terrenos M. Gloria Pajuela Gallego	145051815J	3,07

En virtud de lo anterior se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia de Gestión Tributaria de la Ciudad de Ceuta, situada en la primera planta de la calle Padilla n. 3, la objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 23 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

921.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

Apellidos y Nombre o Razón Social: Albarraçín León, Juan
DNI/NIF: 45.048.632G
Concepto: Expediente de Apremio n. 11.746
Acto: Notificación traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributaria (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la 1.ª planta de la C/ Padilla, n. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 24 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

922.- El Director Prov. de la Tesorería Gen. Seg. Soc., respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta U. R. E. 51101, contra los apremiados que figuran en la RELACIÓN adjunta por deudas a la Seguridad Social, y por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL. 1/94 de 20 junio, (B.O.E. 29.06.94) y el art. 110 del Reglamento Gen. de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por RD. 1637/95 de 6 octubre (B.O.E. 24.10.95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el art. 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recauda-

ciÚn Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado reglamento, asÌ como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 dÍas por sÌ o por medio de representante, al objeto de seÑalar domicilio para la prctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldÌa en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniÈndolo por notificado de los sucesivos trmites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los art. 111, 182, y 183 del ya mencionado reglamento y art. 129 de la O.M. de 26 mayo de 1999, podr formularse las impugnaciones que no agotan la vÌa administrativa, mediante:

-OPOSICI'N AL APREMIO, a interponer facultativamente en el plazo de QUINCE D'OS contados a partir del siguiente a su notificaci'Ún, ante la Dir. Prov. TesorerÌa General de la Seg. Soc., y exclusivamente alegando estas CAUSAS de oposici'Ún al apremio, (pago, prescripci'Ún, aplazamiento de pago o suspensi'Ún del procedimiento, falta de notificaci'Ún, error material o aritmÈtico en la determinaci'Ún de la deuda, condonaci'Ún.). Este procedimiento se suspender hasta que se dicte la oportuna resoluci'Ún, sin necesidad de que el interesado aporte garantÌas ni consigne el importe de la deuda previsto en art. 129 de su O.M. de desarrollo.

-RECURSO de Alzada, en el plazo de un MES contado a partir del recibo de la notificaci'Ún, ante la Direcci'Ún Provincial de la TesorerÌa Gen. de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso ordinario, NO SE SUSPENDER; salvo que el deudor GARANTICE EL PAGO DE LOS D...BITOS perseguidos con AVAL suficiente o se CONSIGNE su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, asÌ como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la TesorerÌa General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensi'Ún del procedimiento seg'n el art. 111, y art. 176 y 177 respecto de la interposici'Ún y efectos de las tercerÌas.

Si el apremiado RESIDIERA FUERA DE LA LOCALIDAD donde se tramita el expediente, podr designar en Èsta a la PERSONA QUE LE REPRESENTA y reciba las NOTIFICACIONES pertinentes.

Ceuta, a 25 de febrero de 2004.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano MacÌas Soto.

N. Expte.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	IMPORTE RECLAMADO C.
92/100	Compaz Montero Camilo	C/. Judenes, 36	116.347,67
00/41	V zquez Partal Francisco	C/ Glez. Besada, 15 2 Izq.	12.442,91
00/146	Ahmed Haddu Ismael	C/ Gran VÌa, 7	13.778,40
00/249	Mohamed Haddu Abdeselam	C/ Narv ez Alonso, 38	483,37
00/404	Ramirez PiOero Antonio	Avd. Otero, 2 bj.	20.832,26
01/199	Acosta PeOado Leon Josefa	C/ Mendoza, 5 Bj.	9.280,78
01/234	Massa Bravo Enrique	C/ Alf. Provisional, 2 Bj.	4.130,39
01/414	Mohamed Abdeluahid Anderrauj	Avd. M. EspaOola, 15 bj.	9.887,92
01/422	Roman Andreu Margarita	C/ Tte. Pacheco, 5	1.993,12
02/25	Maytham Rabei	C/ Molino, 28 Bj.	6.294,65
02/78	Ahmed Bouldlobza Youssef	Psj. Pilar, 1 Bj.	6.090,77
02/195	Machkatou Abdellatif	C/ GarcÌa BenÌtez, 43	6.263,37
02/245	Zebda Mohamed	Bd. Calamocarro, 31 BJ.	8.423,35
02/349	BoIjat Alena	C/ Solis, 1 1 Izq.	4.366,10
02/441	Caballero PÈrez Francisco	C/ Real, 89 4 C	4.077,35
02/210	Fuentes Lamorena Antonio	C/ Zorrilla, 9 Bj.	1.162,32
03/368	Mohamed Haddu Abdelkader	C/ Narvaez Alonso, 38 Bj. H.	746,21
03/496	Ouknine Ely Olivier	C/ Cervantes, 12 3 Izq.	2.505,96
03/625	Boudrai AlO	C/ Alc. F. Miaja, 13 Blq. 4 3. Izq.	765,03
03/660	Abdelkebir Achhal El Kadmiri Hanan	C/ Psj. Matres, 6 Bj.	1.398,85
03/699	Lozano Castillon Ma. Dolores	C/ Real, 90 Blq. 1 1 B	837,95
03/730	Sobafirst SL.	C/ Pso. Revellin, 20 10 B	689,41
03/751	Aouad Abderrahim	C/ Argentina, 38 bj.	560,47
03/779	Hamido Mohamed Ehisn	Plg. Ind. Tarajal, nave 61	560,47
03/787	PÈrez Rivas Javier	Avd. Alc. S. Prados, 5 ent.	1.056,67
03/874	Mercancias MartÌnez SLU.	C/ Real,. 13 1 Izq.	593,39
03/878	Mohamed Mohamed Abdeljalak	C/ GÙmez Marcelo, 1 4 B	45,33
03/885	Rguez. Claudio Carlos JoaquÌn	C/ Antioco, 3 - 3 Izq.	90,66
03/888	Quesada GutiÈrrez Francisco	C/ Glez. Besada; 19 1 C	1.543,31
03/932	Blanco Blanco Ana Ma.	C/ Solis, 5 6 G	142,40
04/16	Club Racing Ceuta	Bd. Pbd. Marinero, C/ Balcon Dorada ent.	501,17
04/17	Quixot Diez SL.	C/ Jaudenes, 4 -Bj.	1.428,78
04/24	Kwon Seil Il	Muelle Alfau, local 10	2.320,08
04/28	Duarte Tocino Alfonso	C/ Real, 90 7 A	1.131,96
03/40 Inem	GarcÌa Mohamed Jesus M.	Avd. M. EspaOola, 8 1 C	3.247,08
03/45 Inem	Mohamed Buxta Abdelmalik	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Este, 333 Bj.	397,98
03/47 Inem	Sadik Mohamed Abdelaziz	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Fuerte, 25 Bj.	197,35
03/48 Inem	Abdelkader Mohamed Abdeselam	Bd. Ppe. Alfonso, C/ Norte, 1 Bj.	397,98

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Gestión Tributaria

923.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONCEPTO TRIBUTARIO</u>
ABDEL LAZID AHMED MOHAMED	45093871W	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ABDELKADER BENYAYA LAYACHI	45093031J	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
ABDELKADER HAMED MUSTAFA	45086169M	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ABDELKADER MEKKI MARZOK	45082465G	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ABDELKADER MOHAMED ABDESELAM	45081607C	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ABDELKADER MOHAMED NAVILA	45077036A	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
ABDERRAHAMAN HAMED REDUAN	45075678W	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ABDERRAHAMAN MOHAMED AHMED	45098078T	LIQ. PROVISIONAL IRPF CON EXPED.SANCION
ABDESADAK HADDU MOHAMED-SUFIAN	45097602F	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ABDESELAM HAMMU ABDERRAZAK	45092799B	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
ABDESELAM LIAZID MOHAMED	45080894C	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
ABDESELAM LIAZID MOHAMED	45080894C	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ABDESELAM MOHAMED TUHAMI	45072721N	PROPUESTA LIQ.PROVISIONAL P.CUENTA 2002
ABSELAM ENFEDAL MOHAMED	45088188T	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
ABSELAN AL LAL NORDIN	45086164T	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
ABYLATRANS SL	B11905601	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
ACTIV RECREATIVOS DEL ESTRECHO 2001 SL	B51006757	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
AGUSTIN VERGARA ANGEL JOSE	41070387T	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
AHMED ABDERRAHAMAN RABEA	45075053K	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
AHMED AHMED FAISAL	45095769Z	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
AHMED AYAD FARIDA	45072198H	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
AHMED BOUKHOBZA YOUSSEF	45088178J	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
AHMED HADDU ISMAEL	45093091G	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
AHMED MOHAMED HICHAN	45099608N	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
AHMED MOHAMED MOHAMED	45083618F	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
AHMED MOHAMED NADIA	45081008L	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
ALBA BENITEZ OSCAR MANUEL	45081044D	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ALCALDE CALLEJAS ANA MARIA	74722229J	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
ALCANTARA TRUJILLO FRANCISCO	45042452B	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ALI ABDESELAM MINA	45098777D	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
ALICE FOOD SL	B11966504	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
ALKIMOBEL SA	A11951555	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ALVAREZ ALONSO MIGUEL	04136062H	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
AMAR AMAR MOHAMED	45077782J	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
AMAR MOHAMED HAMADI	45075557L	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
AMAR MOHAMED YUSEF	45091373B	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
AMUEDO SANCHEZ FRANCISCO LUIS DE	45061072R	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ARIZA MUR MARIA SOFIA	17741042S	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
ASESORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE CEUTA S	B11966512	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ASTORIA SL	B11901360	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
BAENA CIRRE JORGE MIGUEL	44285961J	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
BARRANCO HURTADO ANTONIO DIEGO	52340733R	REQUERIMIENTO MOD. 347-2002
BARREDA COSSIO MIGUEL	45020382K	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
BATANA MARTIN JOSE ANTONIO	33386351B	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
BEL.ARBITEX SL UNIPERSONAL	B51000560	TRAMITE DE AUDIENCIA
BENGIO BEN-MERGUI RAQUEL	45082516D	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
BERMUDEZ SANCHEZ AFRICA	45044745G	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
BERNAL DURAN CRISTINA MARIA	45085608L	PROPUESTA DE LIQUIDACION NO DECLAR. 200
BLAYA GIL DIEGO	45107609D	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
BLAZQUEZ DIEGUEZ GUILLERMO	25068564J	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
BONILLA BONILLA DOMINGO	01358116N	PROPUESTA DE LIQUIDACION IVA 2002
BORBOLLA GIL JOSE PEDRO	45038571V	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
BORREGO CAMPOS ALFONSO	36884728L	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
BUJALANCE CALVO-RUBIO MANUEL MARIA	18209725G	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
BULAICH AHMED LISSAN-EDINNE	45102879V	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONCEPTO TRIBUTARIO</u>
BUNUAR KADDUR MOHAMED	45083093B	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
C.R.C. SOLINGEN ESPAÑOLA SL	B11958899	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2002
CALAHORRO DOMINGUEZ JOSE MANUEL	31530894X	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CALAHORRO DOMINGUEZ JOSE MANUEL	31530894X	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CALLE PEREZ ANAHI DE LA	50986245Y	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
CAMPOS SABALETTE JOSE MARIA	45092060P	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CANDEL CALDERON LUCIANO	39270072X	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CANO UBEDA NURIA	45087143J	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
CANOVAS MARTINEZ CARMELO	31566219F	LIQ. PROVISIONAL IRPF CON EXPED.SANCION
CANOVAS MARTINEZ CARMELO	31566219F	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
CANOVAS MARTINEZ CARMELO	31566219F	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
CA—ADA DEL PINO JUAN JOSE	45051436W	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CARRILLO OTERO JOSE DANIEL	45078685L	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CARRILLO OTERO JOSE DANIEL	45078685L	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
CASAL VILLALBA FRANCISCA	45075008E	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
CASTA—O ALVAREZ ANA	28171193B	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CASTELO ALCARAZ ANTONIO	45064145S	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CASTILLO ALARCON JULIA	32046523W	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
CASTILLO LOPEZ MIGUEL ANGEL	44257478G	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
CASTRILLO ESPESO MIRIAM	71932604N	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CELADERO VAZQUEZ MARIA DOLORES	45074988W	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
CENTRO PUBLICO DE EDUCACION DE ADULTOS	Q1168020D	REQUERIMIENTO MOD. 347-2002
CERDA PERAL MARIANO JOSE	45051391A	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CEUTA EXPANSION SL	B11965118	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CHAIB MOH RACHID	45099115W	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CHAIRI EL PUERTO MOHAMED	30942815H	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CHAKKOUH MUSTAPHA	X2081515S	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2001
CHICHON REYES LUIS MIGUEL	51401012Z	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CNOC COMP. NORTEAFRICANA DE COMERCIO	B11957230	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
CNOC COMP. NORTEAFRICANA DE COMERCIO	B11957230	PROPUESTA LIQ.PROVISIONAL P.CUENTA 2002
CNOC COMP. NORTEAFRICANA DE COMERCIO	B11957230	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD. 190-2002
COL OF DE AGENTES COMERCIALES DE CEUTA	Q1173008B	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
COMERCIAL BOHUT E HIJOS SL	B51007656	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
COMERCIAL RIMSAM SL	B11963725	TRAMITE DE AUDIENCIA
COMPAÑIA DE NEGOCIOS HISPANO-SUECA SL	B91050245	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2001
COMPRA Y VENTA DEL ESTRECHO SL	B11963832	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2001
CONS-GEMANCI SL	B11964152	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CONSTRUCCIONES Y OBRAS ESTRECHO SL	B51004935	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
CONTRATAS EUROCEUTA SL	B11957636	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
CONTRATAS EUROCEUTA SL	B11957636	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
CONTRERAS JIMENEZ RESTITUTO	70717519V	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
CONTRERAS OJEDA ENCARNACION	45054745E	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
COPIN REZA FRANCISCO	45031112X	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CORCIA BENARROCH ALBERTO	45263562E	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CORCIA BENARROCH ALBERTO	45263562E	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
CORRIAT PEREZ ELENA	45095703V	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
CORRAL DURAN ALFONSO DEL	45063350W	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
CORRAL GUTIERREZ EDUARDO	31818312C	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
CORRALES JIMENEZ JUAN	23377912E	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
CRUZ BOLEA CARMEN	45004945V	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
CULLESER SA	A11906443	LIQUIDACION PROVISIONAL IVA 2002
CUMPLIDO RADA ANTONIO	80128526E	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
DAUNIS RODRIGUEZ MARIA ENCARNACION	45078531A	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
DELCATE SL	B11954419	NOTIFICACION LIQUIDACION RECARGO Y
DELGADO LOPEZ JUAN	45092146W	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
DIAGONAL NATURE, SL	B61714028	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
DIAZ FERNANDEZ JOSE LUIS	34906017K	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
DIAZ SUAREZ MARCELINO	42854317G	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
DIPSAÑIS INTERN INMOBILIARIOS ASOC SL	B51004299	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
DIVAVADI SL	B11954641	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
DOMINGUEZ DIAZ MA DOLORES	44207989B	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
DOMINGUEZ GARCIA DE LA MONCLOA ELIAS	27545623H	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
DOMINGUEZ LAMORENA FRANCISCO JAVIER	45076050Y	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
DOMINGUEZ LLEVOT ANDRES ANGEL	45074704V	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONCEPTO TRIBUTARIO</u>
DOMINGUEZ RODRIGUEZ SANDRA	45094601L	NOTIFICACION LIQUIDACION RECARGO Y
DORADO RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	45070793Q	PROPUESTA LIQ.PROVISIONAL P.CUENTA 2002
DORRONZORO SANCHEZ CARLOS NORBERTO	31188833M	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
DRIS TAIEB HABAS	45096092S	NOTIFICACION RES.S/IMP. SANCION (G-IE)
DUARTE ALONSO JUANA MARIA	45065198X	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
EL AZRAK MOJAHID	X2568246C	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.714-2002
EL HAIK LAILA	X1110770P	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
EL HAIK LAILA	X1110770P	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
EL OMARI HAMDADI RACHID	45116452C	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
EQUIPO APOYO ESCUELAS INFANTILES S COOP	F51007128	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ESCAMILLA DURAN ANTONIO	45060789V	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
ESTREMER CANCA ANTONIO	45011637Q	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
ESTREMER CHAVES MARIA DEL PILAR	45105936S	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
EXPOMOTO DE CEUTA SL UNIPERSONAL	B51000172	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
EXPOSITO SANCHEZ FERNANDO LUIS	45061303W	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
FERNANDEZ FERIA LUIS	31310069P	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
FERNANDEZ MORALES FRANCISCO	45050901L	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
FERNANDEZ PEREA JOSE	45073851S	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
FERRERO RODRIGUEZ, ANA MARIA	45090111Z	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
FERRON ROS ENRIQUE	45061944E	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
FERRON ROS EUGENIO	45057607D	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
FINCAS DE CEUTA - CEUTA FINCA SL	B11959293	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
FLOR ELISA SL	B11966033	NOTIFICACION AC.INI/TR.AUD.INF.GRAVE
FORTES RODRIGUEZ MARIA LUISA-	45008946Q	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.714-2002
FRAILE CUEVAS MARIA SALOME	42666136D	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
FUENTES LAMORENA ANTONIO	45057387L	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GALAN CASTILLERO FRANCISCA	25524413W	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GALAN VALLEJO ANTONIO	32011029C	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
GARCIA CARDENAS ISABEL	45075151G	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GARCIA DE LA TORRE BERROCAL JUAN M	45069274S	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GARCIA FERNANDEZ EMILIO	45030989W	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
GARCIA MOHAMED JESUS MARIA	45107049R	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GARCIA RIOS JOSE ANTONIO	45079195T	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
GARCIA RIVERO MARIA DE AFRICA	45076651D	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
GARCIA TOBARUELA LUIS MANUEL	45086818X	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
GARRE BARNET CARLOS	37275312V	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GARRE BARNET CARLOS	37275312V	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GEST INMOBILIARIAS VALLE GUADIARO SL	B51002798	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
GEST INMOBILIARIAS VALLE GUADIARO SL	B51002798	CARTA DE REQUERIMIENTO
GIL BELMONTE CRISTINA	45056121H	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GOMEZ DE JUAN FRANCISCO JAVIER	45093999S	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GONZALEZ COMPAZ JOSE ANTONIO	01379099L	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GONZALEZ FERNANDEZ ANTONIO	45062559Q	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
GONZALEZ MARTIN ANTONIO	45063162K	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GONZALEZ NOGUEROL FRANCISCO JOSE	30814570K	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
GONZALEZ QUIROS JOSE	45073232V	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GONZALEZ RAMIREZ MARIA JESUS	45066535J	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
GONZALEZ RIVAS JORGE RAFAEL	45063720G	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
GONZALEZ ROMERO DANIEL	50876411C	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GONZALEZ ROTH CRISTINA MARIA	31855562X	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GONZALEZ ROTH CRISTINA MARIA	31855562X	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GONZALEZ ROTH CRISTINA MARIA	31855562X	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GONZALEZ ROTH CRISTINA MARIA	31855562X	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
GONZALEZ TRENA ANGEL	45069735Q	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GORDILLO BERMUDEZ FRANCISCO JAVIER	45106644X	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
GORDILLO BERMUDEZ JOSE ANTONIO	45089362R	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
GRANERO GONZALEZ ANTONIO	24879378W	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
GROUP RAMSAFF UNIVERSAL,S.L.	B51008290	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
GUERRERO GARCIA JUAN	45216026G	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
GUERRERO RODRIGUEZ CARLOS JESUS	45077515E	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
GUERRERO RUBIO AMELIA	45005295E	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
GUIRADO VALERO RICARDO	45067474D	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GUTIERREZ GONZALEZ JOSE LUIS	31804255Q	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONCEPTO TRIBUTARIO</u>
GUTIERREZ NAVARRO M INMACULADA	45072829M	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
GUTIERREZ NAVARRO M INMACULADA	45072829M	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
HACHUEL COHEN JOSE	45036384S	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
HAMADI AMAR E HIJOS SL	B1195567I	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
HAMADI MOHAMED MOHAMED	45087817C	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
HAMED ABSELAM MOHAMED	45083288E	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
HAMED LAYASI FATOMA	45078060S	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
HAMIDO HADDUR ABDELKADER	45082957J	AC. INI/ PROP. SANCION INF. GRAVE (AM)
HAMU HADDU MIMONT	45087260S	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
HANDICAP SPORT SL UNIPERSONAL	B5100092S	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
HEREDIA HERNANDEZ JUAN JESUS	52854160E	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
HEREDIA HERNANDEZ JUAN JESUS	52854160E	LIQUID.PROVISIONAL P.CUENTA 2002-SANCIO
HERNANDEZ BELMONTE JOSE	24027605B	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
HERNANDEZ RODRIGUEZ GUADALUPE	45071947C	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
HORMIGONES Y ARIDOS DE CEUTA SL	B11957982	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
IDRIFAM SL	B11963790	NOTIFICACION LIQUIDACION RECARGO Y
IGLESIAS GARCIA ISABEL	45041018A	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
IMPORTACIONES ADUAD SL	B51003846	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
INMOBILIARIA ALGECIRAS SA	A11014693	TRAMITE DE AUDIENCIA
INSTALACION TELEFONICA DE CEUTA Y CADIZ	B11961513	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
INVERGRUAS SL	B1195532S	NOTIFICACION LIQUIDACION RECARGO Y
INVERSIONES BENASAYAG SA	A11903358	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
ISMAIN SHOP SL	B51002327	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.200-2002
JANEIRO SOARES VICTOR MANUEL	74928908Z	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
JIMENEZ ARIZA JOSE ANTONIO	45097141Y	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
JIMENEZ DORADO DIEGO	75991434D	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	45095450V	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
JIMENEZ ORTIGOSA JORGE LUIS	45081591G	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
JIMENEZ SANCHEZ MIGUEL	74803435Y	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
JOSE MARIA BORRAS E HIJOS SL	B11906054	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
KACHOUR FATTOUMA	X1420895R	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
KISHINCHAND ASWANI PRAKASH	45094576V	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
KOKOLAY SL	B11959343	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
LAGO BUET ENCARNACION	45067535R	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
LAHASEN MOHAMED HIMO	45094191T	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
LAINRA SL	B51003804	TRAMITE DE AUDIENCIA
LAMORENA LOPEZ MANUEL CARLOS	45048365J	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
LARA MATEOS FRANCISCO	45055887Z	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
LAS HERAS VALLEJO M VICTORIA DE	45066529F	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
LEMON SALVO ALBERTO DANIEL	43675139W	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
LEON MORENO JOSE ANTONIO	28576563Y	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
LEON SALAS DOLORES	45070055Z	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
LESMES CABILLAS MARIA JOSE	45073910M	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
LIMPIEZAS UNILIMP CEUTA SL	B11962974	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
LISAUI SL	B1195586I	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
LLORENTE PECINO ISABEL MARIA	45100723T	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
LOPEZ AGUIAR ESPERANZA	01736069Y	PROPUESTA DE LIQUIDACION NO DECLAR. 200
LOPEZ BASTOS CONSUELO	45038867Z	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
LOPEZ DOMINGUEZ MARIA DOLORES	45014718S	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
LOPEZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	45084891S	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
LOPEZ GARCIA JUAN MANUEL	45082280A	LIQ. PROVISIONAL IRPF CON EXPED.SANCION
LOPEZ MENA INMACULADA	45090009G	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
LOPEZ PARIS PEDRO ANTONIO	45056868Y	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
LOPEZ SANTAMARIA SERGIO JAVIER	45078432L	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
LORENTE CASCALES JUAN	74247036T	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
LORENZO NAVARRO ARACELI	45080601A	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
LUQUE FELGUERA PEDRO	45061396A	PROPUESTA DE LIQUIDACION NO DECLAR. 200
MADANI ENFEDAL FATIMA SOHORA	45079055K	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
MADANI ENFEDAL FATIMA SOHORA	45079055K	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
MAR SALADA AGUIÃO CB	E15452642	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
MARCHENA ARGUEZ JUAN JOSE	45073800X	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MARCOS ISERMAN FRANCISCO JOSE	45084946R	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MARIN LADRON DE GUEVARA MARIA CARMEN	45700125E	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
MARIN RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	45043085T	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONCEPTO TRIBUTARIO</u>
MARINA GOMEZ JUAN ANGEL	73079878T	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MARISCAL SEVILLA ANTONIO	45024027D	PROPUESTA DE LIQUIDACION NO DECLAR. 200
MARITIMA PUNTA ALMINA SL	B11962214	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MARQUEZ RUIZ MARIA DEL MAR	45071713Q	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MARTIN GOMEZ FERNANDO	45073831H	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MARTIN MALDONADO MARIA DOLORES	24068745G	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2001
MARTIN VICENS RAFAEL	45049341T	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
MARTINEZ BARRIOS JOSE LUIS	45066029J	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
MARTINEZ CABALLERO ENRIQUE	45055501L	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
MARTINEZ GONZALEZ JUAN	24104760R	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
MARTINEZ SANCHEZ VERONICA	75881153J	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
MARTINEZ SELVA MANUEL ANDRES	45071411J	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
MARTINEZ VIDAL NOELIA-INMACULADA	45095670F	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MEDICEUTA SL	B11965548	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MELGOSA URBANO M-MERCEDES	17701791W	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
MELIANI MOHAMED	X0957506Q	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
MERINO MU—OZ MARIA VICTORIA	45060450T	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MIER ABELEDO SISEBUTO-ROGELIO	13736428T	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MILUY RUIZ ERNESTO	75875101X	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MINGORANCE LOPEZ AURORA	23746291X	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MIRAS RUIZ PEDRO	45061777Q	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45096425A	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MOHAMED ABDELKADER SUMAYA	45093633V	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
MOHAMED ABDELNEBI MOHAMED	45086458H	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
MOHAMED AHMED HICHO LAMCHOT AHMED	45085323X	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
MOHAMED AL-LUCH MALIKA	45072633Q	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MOHAMED AMAR FATIMA	45085180M	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
MOHAMED BEN YAKOR REDUAN	99006414Q	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MOHAMED HAMED MOHAMED	45083897X	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MOHAMED HAMMU HALIL	45084092K	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MOHAMED HICHO MOHAMED	45086867J	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
MOHAMED MEKI RACHIDA	45097764P	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MOHAMED MOGARBI HAMED	45083236Q	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MOHAMED MOHAMED ABDELKADER	45097809F	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
MOLINA PARRA NICOLAS	45060176W	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
MOLINILLO AGUILERA CARMEN MARIA	25582064S	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
MORENO CABRERA JOSE MANUEL	44753708D	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
MORILLA RODRIGUEZ M AFRICA	45053000W	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2001
MOYA FERNANDEZ MIGUEL FRANCISCO	28711827F	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MOYA FERNANDEZ MIGUEL FRANCISCO	28711827F	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
MOYA FERNANDEZ MIGUEL FRANCISCO	28711827F	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
MU—OZ MU—OZ JOSE RAMON	74725904P	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MU—OZ RODRIGUEZ MARIA LUISA	45100815T	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
MU—OZ SIERRA GEMA MARIA	45081294Y	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
NAJERA ORTEGA ANDRES	26171843M	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
NAVARRO MORENO JOSE BENITO	41884476G	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
NAVAS SOTO DOLORES	45054592F	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
NAVIO SOTO MARIA CARMEN	51661086G	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
NIETO SEGOVIA ROSA MARIA	45078634Z	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
NOORKARIN CEUTA SL	B11966850	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
OCHOTECO AGUILERA JOSE	28388533R	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
OCTAVIO HERRERA MARCO ANTONIO	50028079C	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
OíDONEL-97 CONSTRUCCIONES SL	B11963949	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
OLMEDO ALGUACIL MARIA AFRICA	45076105S	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
ORELLANA NIETO PEDRO	45068780G	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
ORTIZ DOMINGUEZ GREGORIO	12189599J	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
OSSA CARRASCO JESSICA	43544313T	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
PAREJA HOLGADO FELIX	45061508T	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE CEUTA	P6110103F	NOTIFICACION RESOLUCION EXPEDIENTE SANC
PECRISA GESTION INMOBILIARIA SL UNIP	B51004323	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
PE—A NANIN JESUS	40272689B	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PEREGRIN PEREZ DANIEL	23793823R	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PEREZ BUADES FRANCISCO JOSE	45039691X	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONCEPTO TRIBUTARIO</u>
PEREZ CHICA SUMINISTROS SL	B11963691	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PEREZ FUENTES JOSE ALEJANDRO	80137421Q	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
PEREZ MEDINA ADOLFO	45056229B	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PEREZ ORTIGOSA WLADIMIRO	45082297C	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
PINO ESPINOSA LUIS	45063606M	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PIZARRO SABADELL ANGEL MANUEL	31707281X	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PONCE ORTIZ DE INSAGURBE MARIANO	45069905W	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2002
PONCE ORTIZ DE INSAGURBE MARIANO	45069905W	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
PONCE VAZQUEZ MARIANO	01149203P	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
POZO MORILLO DOLORES	45074198V	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
PRIETO DISTRIBUCIONES CEUTA SL	B51004190	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PRODUCTOS EL LEON ROJO SL	B51004364	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
PROMO. INMOBILIARIAS SEPTEM FRATES	B11964145	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
PROMOTORA CATALANO-CEUTI, PROCECAT, SL	B11964558	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
QUINTANA ESCOBAR LUIS	45067610F	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
QUO VADIS CEUTA SL	B11963576	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.200-2002
RAMESH DASWANI SUNITA	45077723T	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
RAMIREZ SALGUERO M INMACULADA	45057968W	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
RAMIRO PERAL ELENA	45103189M	PROPUESTA DE LIQUIDACION NO DECLAR. 200
REY HERNANDEZ M INES ANA	31375680T	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
RIO SGHEIZ RAUL DEL	27333385R	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
RODRIGUEZ CARMONA JOSE	25917865Q	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
RODRIGUEZ GONZALEZ LUIS RAIMUNDO	45088603R	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
RODRIGUEZ MARQUEZ MARIA CONCEPCION	45048282E	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
RODRIGUEZ MARQUEZ RAFAEL JORGE	50957057M	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
RODRIGUEZ PICHACO JOSE	44031468S	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
ROJAS LARA PEDRO	30798194K	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ROJAS SANCHEZ JUAN JOSE	31219356F	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
ROLDAN FERNANDEZ ANTONIO	45016923N	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
ROMAN GARCIA ANTONIO	01651384F	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
ROMERO FONS MANUEL	31853101X	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
ROSA BENEROSO ANTONIO MARIA	45043668P	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
ROYAL BAY GROUP SPAIN SL EN CONSTITUCIO	B11957529	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
RUIZ RODRIGUEZ JORGE	45065544B	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
RUIZ VILLANUA ANGELES	45066563H	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
SABAREZI VIGNE CLARA	02446212R	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
SACRISTAN NORIEGA NATIVIDAD	45001408E	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
SANCHEZ DELGADO JOSE MIGUEL	45057256A	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
SANCHEZ MARTIN ANTONIO	45100588A	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
SANCHEZ ORTEGA INMACULADA	32040484N	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
SANCHEZ PEREZ JOSE MANUEL	45069470G	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
SANCHEZ VALLEJO MANUEL ANGEL	31860263L	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
SANTAMARINA LEMA ARTURO JAVIER	32314392J	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
SANTOS GARCIA ALBERTO DE LOS	45077585T	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
SANZ HOYOS ANGEL	07766763P	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
SECOGER SL	B11959129	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
SENA HIDALGO JUAN MANUEL	31830337Q	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
SE—OR DIAZ MARIA	45009077D	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002
SE—OR DIAZ MARIA	45009077D	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES
SERRAN PAGAN CRISTOBAL	45033046N	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002
SERVICIOS CONTABLES JARAUTA SL	B51006856	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
SERVICIOS INMOB Y DE GESTION S.I.G. SL	B11963048	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE GESTION S.	B11963048	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
SIERRA DE PILO—A SA	A11950540	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-
SILLERO TALLON JOSE ANTONIO	25334241V	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
SOBATFIRST SL	B51007235	CARTA DE REQUERIMIENTO
SOCIEDAD DEPORTIVA UNION AFRICA CEUTI	G11902384	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
SOLAR SE—A PEDRO	14697695M	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002
SOLUCIONES MOTORICAS SL	B11957875	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.200-2002
SOTOS DEL AMO ADRIANA	22142979M	ANTICIPO DEDUCCION POR MATERNIDAD
TAEGO MOTORCAR SL	B51004984	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.390-2001
TAMAME PEREZ JESUS	00239392P	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL
TEJEDOR SASTRE IBAN ALEXIS	71700976V	NOT. LIQUIDACION INTERESES DEVOLUCIONES

<u>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CONCEPTO TRIBUTARIO</u>	
TERRIO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	10764482E	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	
TOLEDO BACA RAMON	45080724B	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	
TORRE CALIANI LUCAS DE	45061938Q	REQUERIMIENTO DE DATOS MOD.100-2002	
TORRES NIETO JOSE ANTONIO	74837201P	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL	
TRANSEURO DE INVERSIONES SL	B11967189	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-	
TRAVERSO ROMINGUERA JOSE FRANCISCO	45064526M	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002	
VALDIVIESO ROLDAN ANGEL	27301414T	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL	
VALLEJOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	24286503K	PROPUESTA DE LIQUIDACION NO DECLAR. 200	
VIAJES HERCULES SL	B11905429	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL	
VICH CASTELLANO MARIA CELIA	45081360A	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	
VILAR CANALES JESUS	25671742Q	LIQ. PROVISIONAL IRPF 2002	
VILCHES GALAN ALBERTO ANDRES	45080349G	PROPUESTA DE LIQUIDACION IRPF 2002	
VISO GOMEZ ELENA	45042416K	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL	
VISTASOLCEUTA SL	B11958345	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL	
WAHNON HASSAN JAIME	45050834K	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL	
YASSIN SAID	X1796361S	CARTAS DEPURACION CENSAL INTEGRAL	
ZAMBRANA LEDESMA JORGE	31846439H	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-	
ZAMORANO IGLESIA JOSE LUIS	45022843K	NOTIFICACION AC.INI/T.AUD.INF.SIMPLE G-	
RUIZ SANCHEZ RAMON	45067980D	DONACIONES	
TENORIO VILLA BENARDINO	10802846E	DONACIONES	
ORTEGA SANCHEZ FRICA	45005515N	TRANSMISIONES VALORACION	
RGUEZ. GONZALES GLEZ.-ALLER BENIGNO	35266834Z	IRPF 2000 NOTIF. EXPTE. N E030067656	CORCIA
BENARROCH ALBERTO	45263562E	ITP Y AJD NOTIF. EXPTE. N E030101712	
MOHAMED AHMED ADIL	45079040Y	IRPF 2001 NOTIF. EXPTE N E030038046	
HEREDIA HERNANDEZ MOISES	45103071W	ITP Y AJD NOTIF. EXPTE. N E030061636	
MARQUEZ DE LA RUBIA ANDRES	45040349R	IRPF 2001 NOTIF. EXPTE. N E030052527	
AMAR MOHAMED HAMADI	45075557L	SANCION NOTIF. EXPTE. N E030041284	
IZQUIERDO MARFIL JUAN	24821511A	IRPF 2002 NOTIF. EXPTE. N E030059265	
GUERRERO APARICIO JESUS	23656436Q	T. FISCAL NOTIF. EXPTE. N E030081552	
GUERRERO APARICIO JESUS	23656436Q	T. FISCAL NOTIF. EXPTE. N E030057533	
RIVERA GARCIA ANTONIO	41360445M	IRPF 2000 NOTIF. EXPTE. N E030058443	
MARTIN CASTILLO ANTONIO	32537194Z	IRPF 2000 NOTIF. EXPTE. N E030085542	
IGLESIAS MARTIN JESUS	11672548W	IRPF 2000 NOTIF. EXPTE. N E030062406	
ELECTRONICA ELVEN, S.L.	B11955317	I.S. 2003 NOTIF. EXPTE. N E030113463	
CASTRO LEON JORGE FELIPE	45080144Y	IRPF 2T/03 NOTIF. EXPTE. N E030113917	
CASTRO LEON JORGE FELIPE	45080144Y	IRPF 3T/03 NOTIF. EXPTE. N Z040000033	
DE LOS SANTOS SANCHEZ BERNABE	45067897H	IRPF 2002 NOTIF. EXPTE. N Z030001531	

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados deben comparecer en el plazo de **diez días**, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas, en la Dependencia de Gestión Tributaria de Ceuta, sita en C/. Serrano Orive, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se tendrá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 25 de febrero de 2004.- V. B. EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA.- Fdo.: José Luis Granadino Ordóñez.

924.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. PROP. RESOLUCIÓN
795/2003	ASSANE KANDE	X-05442442-K	ARGELIA	11-02-04
782/2003	FOUNEHE SISSOKO	X-05422550-R	MALI	05-02-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 20 de febrero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio Fernndez GarcÌa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TesorerÌa General Seg. Social de Ceuta

925.- El Jefe de la Unidad competente de la TesorerÌa General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relaciÙn adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantÌa total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relaciÙn, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artÌculo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artÌculo 110 del Reglamento General de RecaudaciÙn de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecuciÙn contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinaciÙn del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificaciÙn de la providencia de apremio, conforme prevÈ el artÌculo 109 del Reglamento General de RecaudaciÙn, mediante la publicaciÙn del presente anuncio en el tablÙn de edictos del Ayuntamiento del Ìtimo domicilio conocido del deudor y en el BoletÌn Oficial correspondiente.

La presente notificaciÙn se publica con el fin de requerir al deudor para que efectÙe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÌAS ante la correspondiente Unidad de RecaudaciÙn Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proceder al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artÌculo 110.3 del Reglamento General de RecaudaciÙn, asÌ como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 dÌas por sÌ o por medio de representante, con la advertencia de que si Èsta no se produce, se le tendr por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciaciÙn del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artÌculo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vÌa administrativa, podr formularse oposiciÙn al apremio dentro del plazo de los quince dÌas siguientes al de su notificaciÙn, ante el mismo Òrgano que lo dictÙ, por alguna de las causas seÒaladas en el artÌculo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiÈndose el procedimiento de apremio hasta la resoluciÙn de la oposiciÙn.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicaciÙn de este anuncio, podr interponerse recurso de alzada ante el Òrgano superior jerÌquico del que dictÙ el acto, que no suspender el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposiciÙn de la TesorerÌa General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artÌculo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 25 de febrero de 2004.- LA JEFA DEL SERVICIO T...CNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Amparo Salvador de la Guardia.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	DirecciÙn	C.P./PoblaciÙn	TD N' mÒ. Prov. Apremio	PerÌodo	Importe
0111	10 51100002447	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	03 51 2003 010504415	0503 0503	4.282,93
0111	10 51100268286	ANCIN VILLALBA MARCELO	TT GRAL MUSLERA 1	51002 CEUTA	03 51 2003 010465009	0403 0403	1.047,32
0111	10 51100310827	MORAMED AMAR SABAH	CL REAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010386702	0303 0303	239,88
0111	10 51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	03 51 2003 010466625	0403 0403	523,34
0111	10 51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO 23	51001 CEUTA	03 51 2003 010388116	0303 0303	1.092,77
0111	10 51100345886	TIPOGRAFIA ABYLA, S.L.	CL ANTIOCO 23	51001 CEUTA	03 51 2003 010467635	0403 0403	976,80
0111	10 51100363165	HATIM EL ABDI ABDELHAMIN	ZZ PUEBLO MARINERO,	51001 CEUTA	03 51 2003 010468140	0403 0403	309,34
0111	10 51100387518	COMERCIALIZACION FRUCAR,	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003 010512701	0503 0503	188,47
0111	10 51100402470	CONSTRUCCIONES Y DEMOLIC	CL MERCURIO 81	51001 CEUTA	03 51 2003 010513509	0503 0503	1.790,11
0111	10 51100425207	SERVICIO, FRIO Y MANTENI	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	02 51 2003 010564231	0603 0603	3.312,18
0111	10 51100425207	SERVICIO, FRIO Y MANTENI	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	02 51 2003 010612327	0703 0703	3.395,17
0111	10 51100452788	SERRALLO, C.F.	CL BENITEZ, ED. LOS	51002 CEUTA	03 51 2003 010516034	0503 0503	1.314,34
0111	10 51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2003 010615862	0703 0703	2.009,81
0111	10 51100455317	JOHNSON PRODUCCION CEUTA	CL HERNAN CORTES 4	51002 CEUTA	03 51 2003 010516236	0503 0503	2.875,88
0111	10 51100473101	SERTURCIA, S.L.	PZ PADRE MU—OZ DE AR	51001 CEUTA	03 51 2003 010517448	0503 0503	1.016,68
0111	10 51100475323	FUHAD ALI MOHAMED	ZZ MERCADO CENTRAL A	51001 CEUTA	03 51 2003 010475618	0403 0403	321,96
0111	10 51100475323	FUHAD ALI MORAMED	ZZ MERCADO CENTRAL A	51001 CEUTA	03 51 2003 010517852	0503 0503	321,96

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07 110046508126	GALAN OCON JOSE MARIA	PJ ROMERO 7	51002 CEUTA	02 51 2003 010594341	0603 0603	282,99
0521	07 110062797658	MOHAMED AHMED LAARBI	ZZ AGRUPACION NORTE	51001 CEUTA	03 51 2003 010594139	0603 0603	251,54
0521	07 111010343934	DELGADO GODINO EVA MARIA	C/ MILL;N ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2003 010452780	0303 0303	251,54
0521	07 111010343934	DELGADO GODINO EVA MARIA	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2003 010499058	0403 0403	251,54
0521	07 111010343934	DELGADO GODINO EVA MARIA	CL MILLAN ASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2003 010538060	0503 0503	251,54
0521	07 111012079224	RAMIREZ CAMERO MARIA SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2003 010593432	0603 0603	282,99

Reg.	T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Direcci�n	C.P./Poblaci�n	TD N' m�. Prov. Apremio	Per�odo	Importe
0521	07 280246690592	MARTIN AMAYA FRANCISCO	BD URB. MONTE HACHO	51002 CEUTA	02 51 2003 010592826	0603 0603	282,99
0521	07 280409231573	MARTIN CRESPO OSCAR	AV PG VIRGEN DE AFRI	51002 CEUTA	02 51 2003 010573224	0603 0603	282,99
0521	07 290067037881	HATIM ELABDI ABDELHAMIR	CL GONGORA 15	51001 CEUTA	03 51 2003 010591917	0603 0603	251,54
0521	07 291014577278	BOHL --- RALF ULRICH	CL EDRISIS CLUB N CA	51001 CEUTA	02 51 2003 010453083	0303 0303	282,99
0521	07 291014577278	BOHL --- RALF ULRICH	CL EDRISIS CLUB N CA	51001 CEUTA	02 51 2003 010497947	0403 0403	282,99
0521	07 291014577278	BOHI, --- RALF ULRICH	CL EDRISIS CLUB N CA	51001 CEUTA	02 51 2003 010538969	0503 0503	282,99
0521	07 500065539075	FERRAZ PEREZ JOSE JAVIER A	V AFRICA (R.ALFONSO	51001 CEUTA	03 51 2003 010573931	0603 0603	251,54
0521	07 510002484206	HAMIDO ABSELAM ABDELNEBI	GR JUAN CARLOS I 1	51002 CEUTA	02 51 2003 010589792	0603 0603	282,99
0521	07 510002938587	MOHAMED MOHAMED MOTHAR	CL CAPITAN GRAL. MOR	51001 CEUTA	02 51 2003 010578173	0603 0603	264,99
0521	07 510003239590	CERRILLO FERNANDEZ VENAN	CL FRUCTUOSO MIAJA 1	51001 CEUTA	02 51 2003 010578779	0603 0603	282,99
0521	07 510003347203	GONZALEZ MARTIN ANTONIO	AV TENIENTE GENERAL	51002 CEUTA	02 51 2003 010585146	0603 0603	282,99
0521	07 510003401662	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	02 51 2003 010584944	0603 0603	282,99
0521	07 510003637290	MARIN RODRIGUEZ FRANCISC	CL MILLAN ASTRAY 7	51001 CEUTA	03 51 2003 010521892	0503 0503	251,54
0521	07 510003637290	MARIN RODRIGUEZ FRANCISC	CL MILLAN ASTRAY 7	51001 CEUTA	03 51 2003 010585550	0603 0603	251,54
0521	07 510004030849	RAMOS OLIVA DOMINGO	CL MILLAN ASTRAY 21	51001 CEUTA	03 51 2003 010493503	0403 0403	251,54
0521	07 510004052269	FERIA PETISME AURELIO	CL GRAL. SERRANO ORI	51001 CEUTA	03 51 2003 010588277	0603 0603	251,54
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	02 51 2003 010598378	0603 0603	282,99
0521	07 510004125526	LAYACHI ABDELKADER ABDEL	CL GRPOS PRINCIPE FE	51002 CEUTA	02 51 2003 010588176	0603 0603	282,99
0521	07 510004261629	SALVADOR DE LA GUARDIA M	CL LOMA MARGARITA 8	51004 CEUTA	02 51 2003 010587772	0603 0603	282,99
0521	07 510004445323	RUIZ SANCHEZ RAMON	PB SAN ANTONIO 2	51005 CEUTA	03 51 2003 010588681	0603 0603	251,54
0521	07 510004532926	MOHAMED MAATI ABDELAZIZ	CL CLAUDIO VAZQUEZ 6	51001 CEUTA	03 51 2003 010591311	0603 0603	251,54
0521	07 510004538784	MOHAMED ABSELAM HAMADI M	CL ARGENTINA -PLANTA	51002 CEUTA	03 51 2003 010591210	0603 0603	251,54
0521	07 510004722478	MOHAMED ABDESELAM ABDELKZZ	MERCADO DE SAN JO	51002 CEUTA	02 51 2003 010588782	0603 0603	282,99
0521	07 510004860706	GONZALEZ TRENA ANGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	02 51 2003 010583934	0603 0603	282,99
0521	07 510005113007	FERNANDEZ ARROYO MARTA M	LG PUERTO DE CEUTA,	51002 CEUTA	02 51 2003 010583025	0603 0603	282,99
0521	07 510005133215	LOPEZ MENA INMACULADA	CL JUAN SEBASTIAN EL	51001 CEUTA	02 51 2003 010588984	0603 0603	292,99
0521	07 510005148975	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL NARVAEZ ALONSO 38	51002 CEUTA	02 51 2003 010583126	0603 0603	282,99
0521	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	CT EMBALSE EDF. MEDI	51001 CEUTA	02 51 2003 010583429	0603 0603	282,99
0521	07 510005416232	AHMED ABDESELAM MOHAMED	CL CABRERIZAS BAJAS	51002 CEUTA	02 51 2003 010589085	0603 0603	282,99
0521	07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51002 CEUTA	02 51 2003 010582015	0603 0603	282,99
0521	07 511000390662	DURAN MU---OZ JULIO ISMAEL	CL TRUJILLO GONZALEZ	51002 CEUTA	02 51 2003 010581005	0603 0603	282,99
0521	07 511000524644	ABDELKADER KASSEN MUSTAF	ZZ CENTRO COMERCIAL	51001 CEUTA	03 51 2003 010581813	0603 0603	251,54
0521	07 511000578703	EL MAMOUN EL AMRANI MOHA	BD JUAN CARLOS 1 56	51002 CEUTA	02 51 2003 010581510	0603 0603	282,99
0521	07 511000659030	SADIK HAMADI SAID	BD BENZU 35	51002 CEUTA	03 51 2003 010580702	0603 0603	235,55
0521	07 511001162925	RODRIGUEZ CUENCA ROCIO	CL MONTE HACHO,LA HU	51003 CEUTA	02 51 2003 010579183	0603 0603	282,99
0521	07 511001211122	MAYTHAM --- RABEI	CL MOLINO 28	51001 CEUTA	02 51 2003 010579082	0603 0603	282,99
0521	07 511001448568	HAMZ I --- MORAMED	PG INDUSTRIAL "LA CH	51003 CEUTA	02 51 2003 010575648	0603 0603	285,80
0521	07 511001619532	GOMEZ DE JUAN FCO JAVIER	CL ALC. FRUCTUOSO MI	51001 CEUTA	03 51 2003 010574840	0603 0603	235,55
0521	07 511001726434	TOMAS ROMERO MARIA SANDR	GR LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	02 51 2003 010575143	0603 0603	282,99
0521	07 511001788472	EL HAJ --- REDOUAN	CL BLOND MESA 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010576052	0603 0603	282,99
0521	07 511002076240	HAMIDO MOHAMED EHISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	02 51 2003 010576961	0603 0603	282,99
0521	07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2003 010495321	0403 0403	282,99
0521	07 511002098367	DIAZ POLANCO ARMANDO JUL	CL SOLIS EDIFICIO SA	51001 CEUTA	02 51 2003 010577062	0603 0603	282,99

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51001470173	COFRADIA DE CEUTA	CL MUELLE COMERCIO	51001 CEUTA	03 51 2003 010503607	0503 0503	1.144,73
0811	10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010459147	0403 0403	765,20
0811	10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010503910	0503 0503	765,20
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010459248	0403 0403	1.829,06
0811	10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL,	51001 CEUTA	03 51 2003 010504011	0503 0503	1.829,06
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010465312	0403 0403	265,64
0811	10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUT	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	03 51 2003 010508758	0503 0503	265,64
0813	10 51003020153	MOHAMED LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2003 010550790	0603 0603	270,77
0813	10 51003020153	MOHAMED LAARBI --- AICHA	CL VICEDO MARTINEZ,	51002 CEUTA	02 51 2003 010600001	0703 0703	270,77

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100465825	GONZALEZ BOZORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	04 51 2003 005002996	0502 0502	360,62
------	----------------	--------------------------	-----------------	-------------	----------------------	-----------	--------

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Nºmero Uno de Ceuta

926.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguridad o a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra RAMIGIL S.L. , en reclamación por ORDINARIO , registrado con el n. 411 /2003 se ha acordado citar a RAMIGIL S.L. , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 DE ABRIL DE 2004 a las 10,00 HORAS, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenden por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a RAMIGIL S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veintitrés de febrero de dos mil tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nºmero Tres de Ceuta

927.- En el procedimiento de ejecución de títulos judiciales n. 329/2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE PRESENTACION.

En CEUTA, a tres de febrero de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en fecha 15-12-03 se ha turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda de ejecución con sus documentos y copias, presentado por el Procurador D.ª LUISA SORAYA TORO VILCHEZ en nombre y representación de D. ALBERTO VICEDO CALPENA, de lo que paso a dar cuenta S.S.ª Doy fe.

A U T O

Juez/Magistrado-Juez Sr./a ANDRES CARRE—O BOLA—OS

En CEUTA, a tres de febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta, por turnado a este Juzgado el anterior escrito de demanda de ejecución con sus documentos y copias, fúrmense autos que se registren en los libros correspondientes. Se tiene por personado y parte a D. ALBERTO VICEDO CALPENA, y en su nombre y representación al Pro-

curador D.ª LUISA SORAYA TORO VILCHEZ, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo previsto por la Ley, y

ANTECEDENTES DE HECHO

NICO.- Que en fecha 15-12-03 se presentó por el Procurador D.ª LUISA SORAYA TORO VILCHEZ en nombre y representación de D. ALBERTO VICEDO CALPENA escrito de demanda en el que solicita se despache ejecución frente a D. JOSE MARIA GALLEGO SANCHEZ, D.ª AURELIA CABRERA LENDINEZ, en base al título ejecutivo que acompaña consistente en : Sentencia n. 77/03 de fecha 10 de octubre de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada por este Juzgado su jurisdicción y competencia objetiva y territorial, y observándose que la demanda presentada cumple los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, además de llevar aparejada ejecución el título que a la misma se acompaña, conforme al art. 517.2 de la L.E.C., el cual no adolece de ninguna irregularidad formal, y siendo los actos de ejecución que se solicitan conformes con la naturaleza y contenido del mismo, procede, en virtud de lo dispuesto en el art. 551 y concordantes del citado texto legal, despachar la ejecución interesada.

SEGUNDO.- Procede despachar ejecución a favor de D. ALBERTO VICEDO CALPENA como ejecutante/s al haber quedado acreditada su condición de acreedor/es en el título presentado / por las actuaciones practicadas /, y frente a D. JOSE MARIA GALLEGO SANCHEZ, D.ª AURELIA CABRERA LENDINEZ como ejecutado/s, al aparecer como deudor/es en el mismo título, conforme a lo establecido en el art. 538 de la L.E.C.

TERCERO.- Considerándose determinada la cantidad reclamada, conforme a lo establecido en el art. 572 de la L. E. C. , se despacha por importe de 1.086.118,20 euros en concepto de principal más otros 325.835,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, o alternativamente en la cantidad de 506.307,53 euros más 151.892,25 euros para intereses, costas y gastos, cantidad en la que se valoran los inmuebles.

Para el caso de que no se acuerde la cancelación de los asientos registrales, se libre mandamiento de embargo a los mismos locales a nombre de D.ª Mercedes Moreno Moyano, procediendo a sustituir esta garantía la anotación preventiva de demanda actualmente inscrita; acordándose así mismo que se devuelva a esta parte la fianza depositada por valor de 30.050,60 euros.

CUARTO.- No habiendo designado el ejecutante bienes de propiedad del ejecutado que sean susceptibles de embargo cuyo embargo se estime suficiente para el fin de la ejecución procede, conforme a lo dispuesto en el art. 589 de la L.E.C., requerir al ejecutado ARGUING PROYECTOS S.A., a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cantidad de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo los apercibimientos previstos en los apartados 2 y 3 de dicho artículo en caso de no verificarlo D.ª Mercedes Moreno Moyano, manifieste por qué personas y con qué título están ocupados los locales B-6, B-7 y B-8, aportando copia de los contratos que justifiquen dicha ocupación; e indicando con qué

rentas percibe en contraprestaci3n.

QUINTO.- Consistiendo el t3tulo cuya ejecuci3n se solicita en resoluci3n judicial o arbitral o que aprueba transacci3n o convenio alcanzado en el proceso, que obliga a entregar cantidad determinada de dinero, procede, conforme a lo dispuesto en los arts. 580, 581.2., 587 y 593.1 de la L.E.C., decretar el embargo de los bienes concretos, rentas, designados por el ejecutante que se dirn en la parte dispositiva de esta resoluci3n, que pertenecen al ejecutado Mercedes Moreno Moyano pueda percibir por el posible arrendamiento de los locales B-6, B-7 y B-8 ordenando la retenci3n de las mismas a quienes deban pagarlas y el dep3sito de las mismas en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en banco Banesto, S.A. de Ceuta, no de cuenta 1313/0000/10/392/2003 sirviendo el resguardo de ingreso como justificante del cumplimiento de sus obligaciones arrendaticias.

Vistos los art3culos citados y dems de general y pertinente aplicaci3n.

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecuci3n, a instancia del Procurador D.ª LUISA SORAYA TORO VILCHEZ en nombre y representaci3n de D. ALBERTO VICEDO CALPENA como acreedor, frente a D. JOSE MARIA GALLEGO SANCHEZ, AURELIA CABRERA LENDINEZ como ejecutado/s, por importe de 1.086.118,20 euros en concepto de principal ms otros 325.835,46 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecuci3n y las costas de Èsta, sin perjuicio de su posterior liquidaci3n, o alternativamente en la cuant3a de 506.307,53 euros, ms 151.892,25 euros para intereses, costas y gastos, cantidad en la que se valoran los inmuebles.

Para el caso de que no se acuerde la cancelaci3n de los asientos registrales, se libre mandamiento de embargo a los mismos locales a nombre de D.ª Mercedes Moreno Moyano, procediendo a sustituir esta garant3a, la anotaci3n preventiva de demanda actualmente inscrita, acordndose as3 mismo que se devuelva a esta parte la fianza depositada por valor de 30.050,60 euros.

No habiendo designado el ejecutante bienes de propiedad del ejecutado que sean susceptibles de embargo cuyo embargo se estime suficiente para el fin de la ejecuci3n procede, conforme a lo dispuesto en el art. 589 de la L.E.C., requerir al ejecutado ARGUING PROYECTOS S.A. a fin de que, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuant3a de la ejecuci3n, con expresi3n, en su caso, de las cargas y gravam3nes, as3 como, en el caso de inmuebles, si estn ocupados, por qu3 personas y con qu3 t3tulo, bajo los apercibimientos previstos en los apartados 2 y 3 de dicho articulo en caso de no verificarlo. Y D.ª Mercedes Moreno Moyano, manifieste por qu3 personas y con qu3 t3tulo estn ocupados los locales B-6, B-7 y B-8, aportando copia de los contratos que justifiquen dicha ocupaci3n; e indicando qu3 rentas percibe en contraprestaci3n.

Consistiendo el t3tulo cuya ejecuci3n se solicitada en resoluci3n judicial o arbitral o que aprueba transacci3n o convenio alcanzado en el proceso, que obliga a entregar cantidad determinada de dinero, procede, conforme a lo dispuesto en los arts. 580, 581. 2, 587 y 593. 1 de la L. E. C. , decretar el embargo de los bienes concretos, rentas, designados por el ejecutante y que pertenecen al ejecutado D.ª Mercedes Moreno Moyano que pueda percibir por el posible arrendamiento de los locales B-6, B-7 y B-8 ordenando la retenci3n de las mismas a quienes deban pagarlas y el deposito de las mismas en

la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, en Banco Banesto, S.A. de Ceuta, n. de cuenta 1313/0000/10/392/2003 sirviendo el resguardo de ingreso como justificante del cumplimiento de sus obligaciones arrendaticias.

Notif3quese al ejecutado/s esta resoluci3n, con copia de la demanda ejecutiva, sin citaci3n ni emplazamiento, para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecuci3n si le conviniere, pueda personarse en el procedimiento en cualquier momento, entendi3ndose con Èl, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Contra esta resoluci3n no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposici3n que pueda formular el ejecutado, con arreglo a la L. E. C. , en el plazo de diez d3as a partir del siguiente a su notificaci3n.

As3 lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ, EL/LA SECRETARIO,

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. JosÈ Mar3a Gallego S nchez y D.ª Aurelia Cabrera Lendinez, se extiende la presente para que sirva de c3dula de notificaci3n.

Ceuta, a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO.

Juzgado de los Social N 3mero Uno de Ceuta

928.- D. Juan Bautista Vzquez L3pez, Secretario de los Social N 3mero Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el d3a de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fco. Javier Heredia Zorrilla, contra Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L, en reclamaci3n por Ordinario, registrado con el n 3mero 609/2002 se ha acordado citar a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el d3a 10/03/04 a las 11:30, para la celebraci3n de los actos de conciliaci3n en su caso Juicio.

Tendr3n lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Numero Uno, sito en C/ Fernndez n 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerle, con la advertencia de que es 3nica convocatoria y que dichos actos no se suspendern por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harn en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revertir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citaci3n a Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., se expide la presente c3dula para su publicaci3n en el Bolet3n Oficial de la Ciudad de Ceuta y colocaci3n en el tabl3n de anuncios.

En Ceuta a diecinueve de Febrero de dos mil cuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjer3a

929.- La Direcci3n Provincial del IMSERSO en Ceuta en la tramitaci3n del expediente indicado a continuaci3n ha intentado notificar la resoluci3n indicada a continuaci3n, sin que se haya podido practicar, procedi3ndose de conformidad con lo previsto en el art3culo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de r3gimen jur3dico de las Adminis-

traciones P'ublicas y del procedimiento administrativo com'n (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/141/I/2003	Dfuf Comas, Mohamed N.

Se advierte al interesado que podr interponer reclamaci'Un previa a la v'ia judicial social ante esta Direcci'Un Provincial, dentro de los treinta d'as siguientes a esta publicaci'Un, de conformidad con lo dispuesto en el art'culo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de Abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 13 de Febrero de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jim'enez.

930.- De conformidad con lo dispuesto en el art'culo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de R'egimen Jur'lico de la Administraci'Un P'ublica y Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace p'ublica notificaci'Un de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Direcci'Un Provincial del IMSERSO, a las personas que a continuaci'Un se relacionan, ya que habi'ndose intentado la notificaci'Un en el 'ltimo domicilio conocido, 'sta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1008956-M/03	Rodr'iguez Guerrero, Antonio Jos'È
51/1009002-M/03	Abdeslam Mohamed, Karima
51/1007506-M/99	Meki-Sebtaui Bouzza, Sadek

Contra estas resoluciones, que no agotan la v'ia administrativa, podr interponer reclamaci'Un previa a la v'ia jurisdiccional social, de conformidad con el art'culo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de Treinta D'as, contados a partir del siguiente al de la publicaci'Un del presente en el Bolet'n Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Direcci'Un Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales de conformidad con lo previsto en el art'culo 38.4 de la Ley 30/1992. EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jim'enez.

Delegaci'Un del Gobierno en Ceuta

931.- Vista la solicitud de asistencia jur'lica gratuita, presentada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres ante el Servicio de Orientaci'Un Jur'lica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Emilio Ortega Barragn, al amparo de lo establecido en el art'culo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jur'lica Gratuita (B.O.E. n 11, de 12 de Enero de 1996) y en el art'culo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jur'lica Gratuita (B.O.E. n 188, de 7 de Agosto), y analizada la documentaci'Un que se acompa'a a la solicitud, la Comisi'Un de Asistencia Jur'lica Gratuita de Ceuta en la reuni'Un celebrada el diecinueve de Enero de dos mil cuatro

HA RESUELTO

Confirmar la decisi'Un provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, Reconocer al Solicitante el Derecho a la Asistencia Jur'lica Gratuita, con

las prestaciones contempladas en el art'culo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos econ'omicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jur'lica gratuita conlleva la reducci'Un del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del art'culo 6 de la Ley.

La presente resoluci'Un podr ser impugnada, dentro del plazo de cinco d'as siguientes a su notificaci'Un, ante el Secretario de la Comisi'Un de Asistencia Jur'lica Gratuita, a efectos de remisi'Un del escrito de impugnaci'Un al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (art'culo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiuno de Enero de dos mil cuatro.- V . B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Al-mendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Jos'È Antonio Fern ndez Garc'a.

932.- Vista la solicitud de asistencia jur'lica gratuita, presentada en fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres ante el Servicio de Orientaci'Un Jur'lica del Iltre. Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por DTM. Ana MTM Gonzlez Delgado, al amparo de lo establecido en el art'culo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jur'lica Gratuita (B.O.E. n 11, de 12 de Enero de 1996) y en el art'culo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jur'lica Gratuita (B.O.E. n 188, de 7 de Agosto), y analizada la documentaci'Un que se acompa'a a la solicitud, la Comisi'Un de Asistencia Jur'lica Gratuita de Ceuta en la reuni'Un celebrada el diecinueve de Enero de dos mil cuatro

HA RESUELTO

Confirmar la decisi'Un provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, Reconocer al Solicitante el Derecho a la Asistencia Jur'lica Gratuita, con las prestaciones contempladas en el art'culo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos econ'omicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jur'lica gratuita conlleva la reducci'Un del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del art'culo 6 de la Ley.

La presente resoluci'Un podr ser impugnada, dentro del plazo de cinco d'as siguientes a su notificaci'Un, ante el Secretario de la Comisi'Un de Asistencia Jur'lica Gratuita, a efectos de remisi'Un del escrito de impugnaci'Un al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (art'culo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintiuno de Enero de dos mil cuatro.- V . B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Javier Medrano Al-mendros.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Jos'È Antonio Fern ndez Garc'a.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorer'ia General de la Seguridad Social de Murcia

933.- Mar'a Abelln Olmos, Recaudadora de la U.R.E. 1 de Murcia, por delegaci'Un de D. Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudaci'Un Ejecutiva, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre) y lo establecido en el RD 163/95 de 6 de Octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 20430147210000000017 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/. Molina de Segura, 3, edif. Heroica I de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.: 30010100116123; N.I.F.: 0X1298487E; Deudor: Moumine - Mohamed; Acto de apremio: Req. previo embargo; Localidad: Ceuta; Deuda: 3.024,3.

En Murcia, a 4 de febrero de 2004.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: María Abellán Olmos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

934.- La Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente/s	Apellidos y Nombre
51/4/J/2004	Mohamed Taieb, Mohamed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 25 de febrero de 2004.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

935.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria el pasado día 16 de febrero de 2004, a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud.

Se abre un período de información pública por plazo de 30 días, de acuerdo al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción por la Ley 11/99, a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo cual el expediente se encuentra en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Bienestar social, sita en Avda. África, n. 2.

Si durante dicho trámite no se presenta alegación alguna el acuerdo provisional se elevará automáticamente a acuerdo definitivo.

Ceuta, a 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

936.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 18.06.03 se reestructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de 18.06.03 se dispone el nombramiento de la Excmo. Sra. D.ª YOLANDA BEL BLANCA como Consejera de Sanidad y Bienestar Social y se le atribuyen competencias sobre las materias asignadas a dicha Consejería.

Por Decreto de 19.06.03 se nombra a la Ilma. Sra. D.ª ADELAIDA J. LÓPEZ RODRIGUEZ como Viceconsejera de EMPLEO en la citada Consejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 114-3 del Reglamento de la Asamblea dispone que el Presidente podrá nombrar Viceconsejeros que ... desempeñen las funciones que les delegue o desconcentre el titular.

El apartado 4. de dicho precepto establece que corresponde a los Viceconsejeros, bajo la autoridad del Consejero, la directa competencia de gestión de los asuntos asignados a la Viceconsejería.

Las bases de ejecución del presupuesto (bases 11.ª, 12.ª y 13.ª) señalan que la competencia en cuanto a la autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, queda delegada en los Consejeros, si bien la Presidencia, podrá, mediante resolución motivada y sin nece-

sidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegarla y revocarla en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

En aras de una mayor operatividad y eficacia, se estima conveniente delegar en la Viceconsejera de EMPLEO, D^{ña} MADELAIDA ALVAREZ RODRIGUEZ, dicha competencia.

PARTE DISPOSITIVA

1. - Se delega en la Ilma. Sra. D^{ña} MADELAIDA ALVAREZ RODRIGUEZ, la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de las materias que tiene asignadas por la Consejera de Sanidad y Bienestar Social.

2.- D^{ese} cuenta de la presente resolución a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 26 de febrero de 2004.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^{ta} Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

937.- La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en su decreto de fecha 24 de febrero de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Sanidad y Bienestar Social de fecha 10-2-04 se aprueba expediente de contratación de Servicio de Vigilancia en el Mercado Central y en el de San José, por importe de 160.000 E. con una duración de un año.

Con fecha 18-2-04 la Consejera de Sanidad y Bienestar Social informe que la duración del contrato ser de ocho meses en vez de un año, por lo que se ha incurrido en error a la hora de determinar la duración del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre establece que la Administración podrá corregir los errores materiales en cualquier momento del procedimiento.

La Consejera de Sanidad y Bienestar Social ostenta competencia en la materia de acuerdo con lo dispuesto en la Base 11.^{ta} de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

1.) Se corrige error material en que se ha incurrido al determinar la duración del contrato de Servicio de Vigilancia en el Mercado Central y de San José, aprobado por Decreto de esta Consejería de 10-2-04, en el sentido que el plazo ser de ocho meses y no de un año. El resto de cláusulas permanece exactamente igual.

2) Esta resolución ser publicada en el BOCCE, comenzando a contar el plazo de presentación de ofertas (ocho

días naturales), a partir del siguiente en que aparezca el citado anuncio. Ceuta, a 24 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^{ta} Dolores Pastilla Gúmez.

938.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 13/04

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Suministro de diverso material consumible informático.
- b) Plazo de entrega: Treinta (30) días a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

62.966,60 Euros.

5.- Garantías:

Definitiva: Cuatro por cien del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/. Padilla Edificio Ceuta Center, s/n
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956 52 82 53
- e) Telefax: 956 52 82 84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

La clasificación y resto de requisitos figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCCE.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en Plaza de África, s/n, C.P: 51001 de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estar obligado a mantener su oferta: El determinado en la LCAP.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda, edificio Ceuta-Center, C/. Padilla s/n.
- c) Fecha y Hora: A las 9,00 horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, si ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Los gastos de anuncios corresponden al contratista.

ta. El abono de los mismos han de ser acreditados en la Consejería de Economía y Hacienda Negociado de Contratación.

b) Todos los documentos deberán presentarse en original o mediante copia auténtica de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Ceuta, a 25 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

939.- El Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2004 adoptó los siguientes acuerdos:

1) Crear el Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta, como un instrumento adecuado para la simplificación de los trámites inherentes al procedimiento de contratación.

2) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro de Licitadores de la Ciudad.

3) Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El plazo de 30 días comenzará a contar a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

En Ceuta a 26 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

940.- Mediante acuerdo adoptado por la Presidencia del I.C.D., de fecha 20 de febrero de 2004, se aprueba la adjudicación de los servicios de Monitor Deportivo de Natación y Socorrista en las Instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes.

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.

N. expediente Cont. /2003/41

Objeto del contrato: Los servicios de Monitor Deportivo de Natación y Socorrista en las instalaciones del Instituto Ceutí de deportes.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto de adjudicación: 203.000,00 E

Fecha adjudicación: 20 de febrero de 2004.

Adjudicatario: D. EDUARDO LEON HERRANZ.

Ceuta, a 23 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA DEL I.C.D.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

941.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA, para el período 01.01.2003 a 31.12.2004 suscrito por su Comisión Negociadora el 16 de Diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y

el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 25 de febrero de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ACTA REUNIÓN CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2003 PARA LA FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD PARA LOS AÑOS 2003 - 2004

Tras la petición de D.ª Antonia Raya Rivas, Representante Sindical del personal de la Residencia de la Juventud, de elaborar un Convenio Colectivo para los trabajadores de este Organismo Autónomo, dirigiéndose para ello a la Presidencia del Consejo Rector, se fueron sucediendo numerosas reuniones entre los representantes de los trabajadores, empresa y sindicato.

En la elaboración del mismo participaron, Ilma. Sra. D.ª Mercedes Sánchez Vallejo (Diputada de la Asamblea de Ceuta y Presidenta del Consejo Rector), D.ª Antonia Raya Rivas (Representante Sindical del personal laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta), D. Juan María Lorenzo Lorenzo (Representante de la Unión Sindical Obrera, USO) y D. Francisco Bernal Rejano (Director de la Residencia de la Juventud).

Acordada la redacción definitiva del texto, todos los participantes firman el "CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA", para los años 2003 y 2004, trasladando dicho acuerdo y documento a la Secretaría General y a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que sea aprobado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo.

Firmado en Ceuta, el día 16 de diciembre de 2003.- Fdo.: Mercedes Sánchez Vallejo.- Fdo.: Antonio Raya Rivas.- Fdo.: Francisco Bernal Rejano.- Fdo.: Juan María Lorenzo Lorenzo.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE LA JUVENTUD PARA LOS AÑOS 2003-2004.

Artículo 1.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL DEL CONVENIO.

El presente Convenio vincula a todo el personal que presta sus servicios en la Residencia de la Juventud de Ceuta.

El Convenio Colectivo viene a regular las condiciones de trabajo y productividad acordadas entre la Residencia de la Juventud y sus trabajadores. La Residencia de la Juventud es un Organismo Autónomo de carácter administrativo y de servicios con personalidad jurídica propia, creado por la Ciudad de Ceuta, en el que se desarrollan las funciones que le son de aplicación.

Artículo 2.- ÁMBITO TEMPORAL Y DE APLICACIÓN.

1.- Están incluidos, dentro del ámbito de aplicación, todos los trabajadores que presten sus servicios retribuidos en la Residencia de la Juventud y que tengan contrato laboral con la empresa.

2.- Las normas de este convenio tendrán efecto desde el día 1 de enero de 2.003 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2.004.

3.- Las condiciones económicas establecidas, que tienen el carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

4.- Se considera denunciada su revisión automáticamente el día 30 de Octubre de 2.004. No obstante continuar vigente hasta la entrada en vigor del ulterior convenio que en su caso se negocie.

Artículo 3.- CUMPLIMIENTO.

1.- A la firma del presente Convenio se constituirá una COMISIÓN PARITARIA de control, seguimiento y vigilancia que entenderá de las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

2.- Dicha COMISIÓN PARITARIA estará compuesta por un representante de los trabajadores y uno del Órgano Rector. Ambas partes podrán ser asistidas por un asesor cada una de ellas, con voz pero sin voto.

1- El representante de los trabajadores en la COMISIÓN PARITARIA será: el Delegado de Personal, el cual dispondrá de crédito horario para la asistencia a las reuniones de la misma.

4.- Son funciones de la COMISIÓN PARITARIA:

a) Resolver las discrepancias surgidas en torno al seguimiento e interpretación de las condiciones pactadas en el presente Convenio.

b) La definición de cuantas circunstancias nuevas o imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente convenio.

c) Las que se le atribuyan expresamente por el presente Convenio.

5.- La COMISIÓN PARITARIA elaborará sus propias normas de funcionamiento y su calendario de reuniones. Se reunirá con carácter ordinario cada mes y con carácter extraordinario cuando lo solicite una de las partes.

6.- Se concederá a los miembros de la COMISIÓN PARITARIA, por conducto de la Dirección, toda la información que permita la Ley siempre que sea materia relacionada con las cuestiones de su competencia.

7.- La COMISIÓN PARITARIA hará públicas sus propuestas, cuando afecten a temas de interés general o a un número significativo de trabajadores.

Artículo 4.- JORNADA LABORAL.

1.- El calendario laboral será el que el organismo competente de la Administración Central determine para la Ciudad de Ceuta. Tendrán la consideración de fiesta laboral de carácter retribuido y no recuperable las que se marquen en el mismo.

2.- La Jornada de trabajo semanal será de 35 horas, computándose en ella los descansos de media hora en cada turno.

3.- Se podrá acoger a una reducción transitoria de la jornada hasta el máximo que marque la legislación vigente con la disminución proporcional de las retribuciones totales anuales, aquellos trabajadores que lo soliciten justificadamente.

4.- Durante la Época de verano, comprendida entre los días 1 de junio al 10 de septiembre (ambos inclusive), la Jornada laboral sufrirá una reducción de UNA HORA DIARIA sin fraccionar en el horario de salida para todo el personal de la Residencia de la Juventud.

5.- Durante la Semana de Fiestas Patronales la Jornada laboral sufrirá una reducción de DOS HORAS DIARIA; haciéndose efectiva una hora a la entrada y otra a la salida.

Artículo 5.- HORARIO.

1- El Horario del personal de Limpieza y Administrativo se realizará de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas.

2.- El Horario de los Conserjes se organizará equitativamente y por rotación en turnos de mañana y tarde, de manera que ningún trabajador pueda ser, o sentirse discriminado, asignándosele los peores turnos de trabajo.

El descanso semanal de cada trabajador será de dos días consecutivos, si el día de descanso fuera festivo, se sustituirá por otro día hábil, preferentemente en la misma semana o en la semana siguiente.

Artículo 6.- PLANTILLA.

1.- La Plantilla de personal de la Residencia de la Juventud es la que figura en el Anexo 1 del presente convenio.

2.- En caso de disolución de la Residencia de la Juventud, la Ciudad de Ceuta recolocará al personal de plantilla relacionado en el Anexo 1, en los términos previstos en la legislación que resulte de aplicación.

3.- La plantilla orgánica del centro estará dividida en grupos profesionales y reas funcionales, todo ello con arreglo a las labores que se realizan y al nivel de conocimientos y/o titulaciones que se exijan en cada caso.

Artículo 7.- PROVISIÓN DE VACANTES.

1.- Todas las plazas vacantes se cubrirán, en primera instancia, mediante Promoción Interna dentro del grupo profesional inmediatamente inferior al puesto a cubrir y, de quedar desierta, en segunda instancia mediante oposición libre.

La convocatoria de Régimen Interno se resolverá por los sistemas de concurso, concurso-oposición u oposición, y según los criterios que a continuación se detallan:

a) En primera convocatoria, solamente podrán optar al sistema de selección aquellos trabajadores fijos que pertenezcan al grupo inmediatamente inferior al de la vacante convocada y pertenecer a la plantilla de la Residencia de la Juventud, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Todo trabajador deberá estar en posesión de la titulación académica correspondiente al grupo de la plaza a la cual se opta. El acceso al Cuerpo o Escala del Grupo inmediatamente superior, podrá llevarse a cabo a través de promoción interna por el sistema de concurso-oposición.

c) En el momento de efectuar el concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación, el tiempo de permanencia en el rea funcional y la antigüedad en el centro de trabajo.

d) A tales efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, o una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala inmediatamente inferior, o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

2.- En cada convocatoria para cubrir plazas vacantes, se constituirán Tribunales que estarán encargados de la realización y calificación de las pruebas. De los Tribunales formará parte con voz y con voto, el Delegado de Personal de la Residencia de la Juventud, o persona en quien delegue. La propuesta del Tribunal será vinculante para la Residencia de la Juventud, salvo que se produjesen irregularidades de necesaria rectificación.

3.- Las sustituciones en la Residencia de la Juventud, se deberán cubrir mediante solicitud al Instituto Nacional de Empleo, eliminando las contrataciones con Empresas de Servicio y Empresas de Trabajo Temporal y las asignadas sin promoción pública de empleo. De la petición que se haga al INEM, se dará obligatoriamente traslado al representante de los trabajadores.

4.- Las vacantes estructurales del centro y que salgan a promoción pública, serán cubiertas por el sistema de concurso-oposición y siempre serán las residuales y en los grupos profesionales más bajos de cada una de las reas funcionales.

Artículo 8.- INCOMPATIBILIDADES.

1.- Se estará a lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.

Artículo 9.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

1.- La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la Residencia de la Juventud, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores.

Cuando las decisiones que la Dirección tome en uso de su facultad de organización del trabajo afecten a las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito del presente Convenio, se negociarán dichas condiciones de acuerdo con la legislación vigente, en el ámbito correspondiente.

2.- El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Según criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.

b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.

c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.

d) La profesionalización y promoción de los trabajadores.

e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.

f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

Artículo 10.- FUNCIONES DE DISTINTO GRUPO PROFESIONAL Y/O REA FUNCIONAL.

1.- Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el Art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

En el caso de encomienda de funciones inferiores, la movilidad deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles del servicio, no pudiendo ser su duración superior a un mes en un año.

En el supuesto de atribución de funciones superiores, éstas se encomendarán preferentemente a los trabajadores del grupo profesional inmediatamente inferior, dentro de la misma rea funcional.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración durante un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si superados los plazos, existiera un puesto de trabajo vacante del mismo grupo profesional y permaneciese la necesidad de su ocupación, éste se cubrirá a través del procedimiento de provisión de vacantes establecido en el presente convenio.

En ningún caso podrá modificarse el grupo profesional a través de la movilidad funcional, ni ser valorado como mérito para el ascenso el tiempo de servicio prestado en funciones de superior grupo profesional.

2.- La Dirección deberá comunicar previamente estas situaciones a los representantes de los trabajadores.

Artículo 11.- OTROS SUPUESTOS DE MOVILIDAD FUNCIONAL.

1.- MOVILIDAD FUNCIONAL POR INCAPACI-

DAD LABORAL

En el caso de declaraci3n de una incapacidad laboral permanente total, la Direcci3n proceder, a petici3n del trabajador y previas las actuaciones oportunas y con las garant3as establecidas en el Art. 25 de la Ley de Prevenci3n de Riesgos Laborales, al cambio de puesto de trabajo por otro ms adecuado a la situaci3n del trabajador, dando lugar con ello a una novaci3n del contrato. Dicho cambio se comunicar a los representantes de los trabajadores.

Los emolumentos se percibirn conforme a las retribuciones del nuevo puesto de trabajo, sin perjuicio, en caso necesario, del mantenimiento en c3mputo anual del total devengado por el trabajador en su antiguo puesto, creando para ello el correspondiente complemento personal de unificaci3n.

Si el trabajador no hubiese ejercitado este derecho mediante la correspondiente solicitud en el plazo de dos meses a partir de la notificaci3n de la resoluci3n del INSS, mediante la que se le declara en la situaci3n de incapacidad laboral permanente total, se extinguir la relaci3n laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- POR DISMINUCI3N DE CAPACIDAD

La movilidad por disminuci3n de la capacidad del trabajador para el desempe3o de su puesto de trabajo podr llevarse a cabo a petici3n del trabajador o por decisi3n de la Direcci3n, previo informe del servicio m3dico correspondiente, a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional y/ o rea funcional.

Cuando las circunstancias as3 lo requieran, ser precisa la previa formaci3n profesional para adaptar al trabajador a su nuevo puesto de trabajo, que ser facilitada por la propia direcci3n del centro.

Estas peticiones sern tramitadas y resueltas por la Direcci3n previo acuerdo de la comisi3n paritaria.

3.- PARA PROTECCI3N A LA MATERNIDAD

Al objeto de garantizar la protecci3n efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendr derecho a la adaptaci3n de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o en su caso, al cambio temporal del puesto o de funciones, previo informe o recomendaci3n de los servicios m3dicos correspondientes.

Lo dispuesto en el apartado anterior ser tambi3n de aplicaci3n durante el per3odo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y, en tal sentido, existiese informe o recomendaci3n m3dica.

Todo ello se llevar a cabo, previas las actuaciones y con las garant3as establecidas en el Art. 26 de la Ley de Prevenci3n de Riesgos Laborales y la Ley 39/99 de 5 de noviembre para promover la conciliaci3n de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

CAP3TULO CUARTO: VACACIONES PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Art3culo 12.- VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

1.- El per3odo de vacaciones anuales retribuidas ser de un mes. Se disfrutarn preferentemente durante los meses de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

2.- Tambi3n podrn disfrutarse las vacaciones anuales en otros per3odos del se3alado, previa petici3n del trabajador y salvaguardando las necesidades del Servicio.

3.- El personal de la Residencia de la Juventud concretar en el primer trimestre del a3o en curso su petici3n individual de per3odo de vacaciones, para que sea conocido el calendario correspondiente con la suficiente antelaci3n,

4.- En el caso en que el trabajador precise cambiar su mes de vacaciones, deber comunicarlo con la suficiente antelaci3n a la Direcci3n, debiendo 3sta atender la petici3n, siempre que se respeten las necesidades del Servicio.

5.- El comienzo y terminaci3n de las vacaciones ser, forzosamente, dentro del a3o a que correspondan; y 3stas no podrn, en ning3n caso, ser sustituidas por compensaciones econ3micas, ni acumuladas a las siguientes. Se podr solicitar el fraccionamiento de las vacaciones en dos per3odos, m3nimos de 7 d3as naturales consecutivos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio y a petici3n del trabajador.

6.- En caso de que el trabajador cesara por jubilaci3n o fallecimiento y no hubiera disfrutado las vacaciones que le correspondieran, tendr derecho a una indemnizaci3n igual al importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el per3odo de tiempo trabajado dentro del a3o.

Art3culo 13.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

1.- Los trabajadores de la Residencia de la Juventud tendrn derecho a permisos retribuidos, en los casos y duraci3n que a continuaci3n se indican:

- a) Por contraer matrimonio, 16 d3as naturales.
- b) Por divorcio o separaci3n legal, 2 d3as naturales.
- c) Para atender la lactancia de un hijo menor de diez meses, el trabajador tendr derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este per3odo de tiempo podr dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducci3n del mismo tiempo de la jornada de trabajo con la misma finalidad. Este mismo derecho podr ejercitarse alternativamente por el padre o la madre, si3 ambos son trabajadores de la Residencia de la Juventud.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carcter p3blico y/o personal.
- e) Por el nacimiento o adopci3n de un hijo, 3 d3as cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 5 cuando el suceso sea en otra localidad.
- f) Por fallecimiento o enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad 3 afinidad, 3 d3as cuando el suceso sea en la misma localidad y 5 cuando el suceso sea en otra localidad.
- g) Por bautizo, comuni3n o boda, de hijos o herma-

nos 1 día cuando el suceso sea en la misma localidad y 3 cuando el suceso sea en otra localidad.

h) Por traslado de domicilio propio, 2 días.

i) Por concurrir a exámenes finales, pruebas definitivas de aptitud o evaluación en Centros Oficiales, los días de su celebración; si dichos exámenes o pruebas han de realizarse fuera de la localidad, se añaden el día anterior y posterior a los de celebración.

j) Por asistencia a consulta médica en la península, debiendo justificar tal asistencia al regreso, 3 días.

2.- A lo largo del año, los trabajadores de la Residencia de la Juventud tendrán derecho a disfrutar de 6 días laborables de permiso por asuntos particulares, no incluidos en los apartados anteriores.

Estos días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones. Si por cualquier razón no pudieran disfrutarse a lo largo del año, se concederán en la primera quincena del mes de enero. En ningún caso se podrá conceder retribución compensatoria por no disfrutar estos días.

3.- Los días 24 de Diciembre a 6 de Enero y la semana de Semana Santa, permanecerán cerradas las dependencias, y se considerarán como fiestas laborables.

Tendrán la consideración de fiesta laboral de carácter retribuido y no recuperable, todas aquellas fiestas incluidas en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.- Aquellos trabajadores que, por necesidades del Servicio, tuviesen que desarrollar su actividad en los días citados en los apartados 1 y segundo párrafo del apartado 3 del presente artículo, tendrán derecho a dos días de descanso por festivo trabajado, y al trabajador que el festivo le caiga en su día de descanso semanal le corresponderá un día de descanso.

5.- Tendrán la consideración de fiesta laboral de carácter retribuido la Semana Blanca, en la que las dependencias de la Residencia de la Juventud permanecerán abiertas y los trabajadores cogern estos días en turnos.

Artículo 14.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN.

1.- Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes, hasta un máximo de seis meses, por año natural, se concederán siempre que la ausencia del trabajador no cause grave detrimento al rendimiento efectivo del Servicio. En caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, se dará trámite a la COMISIÓN PARITARIA, previa audiencia al interesado.

Artículo 15.- EXCEDENCIAS.

1- Todo trabajador de la Residencia de la Juventud con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria, que deberá ser efectuada, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha prevista de inicio. La petición de excedencia deberá ser resuelta por el director, previo informe de la comisión paritaria, en un plazo máximo de un mes desde la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que el trabajador hubiere recibido contestación, se entenderá que ha sido concedida.

2.- La excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir, como mínimo, un año,

3.- El trabajador excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la finalización de la excedencia.

4.- El trabajador excedente conserva un derecho de reingreso en su puesto de trabajo durante el tiempo de excedencia.

Artículo 16.- EXCEDENCIAS POR INCOMPATIBILIDAD.

Se estará a lo dispuesto en la ley.

CAPÍTULO QUINTO: DERECHOS SOCIALES

Artículo 17.- AYUDA POR NATALIDAD Y MATRIMONIO.

1.- Se establece con carácter general para todos los trabajadores de la Residencia de la Juventud una ayuda única por natalidad de 121,20 E, por hijo; y por matrimonio 156,10 E. Debiéndose justificar tales hechos al solicitar la petición. En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de la Residencia de la Juventud solamente se le concederá a uno de ellos.

Estas cantidades para los sucesivos años sufrirán el aumento recogido en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 18.- AYUDA ESCOLAR.

1- Los trabajadores de la Residencia de la Juventud, con hijos a su cargo hasta la edad de 3 años, tendrán derecho a una ayuda del 50%, no pudiendo exceder de 30,05 E mensuales para gastos de Guardería y el 50% por matrícula anual, a presentación de los justificantes. Estas cantidades para los sucesivos años sufrirán el aumento recogido en los Presupuestos Generales del Estado.

2.- Los trabajadores de la Residencia de la Juventud, percibirán por cada hijo que esté en edad de asistir a centros de educación, las siguientes ayudas anuales:

1.- Educación infantil y primaria	101,57 E
2.- B.U.P., FP., E.S.O. y Bachillerato	120,00 E
3.- Estudios Universitarios en Ceuta	300,00 E
4.- Estudios Universitarios en Península	775,31 E

3.- Para ser beneficiario de la ayuda escolar será preciso:

- Depender económicamente de los padres.
- No prestar trabajo retributivo por cuenta ajena.
- Cursar estudios en Centros Oficiales legalmente reconocidos.
- No contar con otra ayuda escolar, acreditada mediante declaración jurada.

4.- El importe de la ayuda escolar será abonado anualmente junto con la mensualidad de septiembre.

Artículo 19.- AYUDA PARA HIJOS MINUSVÁLIDOS O DISMINUIDOS.

1.- Los trabajadores de la Residencia de la Juventud con hijos minusválidos física o psíquicamente percibirán men-

sualmente, previa presentaci3n de los informes m3dicos emitidos por el IMSERSO, la cantidad de 198,33 E. por cada hijo.

Art3culo 20.- PR3TESIS, ORTOPEdia, ORTODONCIA. GAFAS Y OTROS.

1.- Todos los trabajadores de la Residencia de la Juventud, sus c3nyuges e hijos tendrn derecho a que se les abone el 50 % de los gastos realizados en concepto de pr3tesis, con un l3mite mximo de 240,40 E por trabajador y a3os- previa presentaci3n de la factura correspondiente.

2.- Cuando por causas excepcionales se reitere la petici3n por el mismo trabajador, sern estudiadas por la COMISI3N PARITARIA.

Art3culo 21.- AYUDA DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA.

1.- La Residencia de la Juventud coadyuvar y har las gestiones necesarias para determinar la posibilidad de que los trabajadores puedan acceder, por una sola vez, a la propiedad de una vivienda como residencia habitual en Ceuta y, a tal efecto, facilitar un pr3stamo de 5.409,11 E. a devolver en cuatro a3os sin intereses no pudi3ndose solicitar pagas anticipadas en el transcurso de este tiempo, ni estar pendiente de liquidaci3n de un anticipo anteriormente solicitado. Para la concesi3n ser necesaria, la justificaci3n documental del gasto.

Art3culo 22.- AYUDA PARA ESTUDIO DE LOS TRABAJADORES.

1.- Todos los trabajadores de la Residencia de la Juventud, tendrn derecho a acceder a una ayuda de estudios para gastos de libros de texto y matr3cula exclusivamente, consistente en el 50% del importe de matr3cula y el 50% del importe de libros de texto. Para obtener dicha ayuda, ser imprescindible la justificaci3n documental de tales gastos.

Art3culo 23.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

1.- Los trabajadores de la Residencia de la Juventud podrn solicitar anticipos reintegrables de hasta tres pagas l3quidas a devolver en veinticuatro meses, sin intereses.

2.- Se establece un l3mite de concesi3n de dos anticipos reintegrables al mes, en atenci3n al orden de entrada de solicitudes por Registro.

3.- Las solicitudes debern ser presentadas por escrito, convenientemente justificadas y, en su caso, documentadas. No se podr conceder una nueva petici3n hasta tanto no haya transcurrido nueve meses desde el total reintegro de la anterior solicitada; salvo casos excepcionales que sern resueltos por la COMISI3N PARITARIA.

4.- El anticipo reintegrable, ser incompatible con la concesi3n de ayuda de acceso a la propiedad de la vivienda, no pudi3ndose solicitar 3sta hasta el total reintegro del anticipo.

5.- En caso de fallecimiento, jubilaci3n o situaciones cr3ticas, la COMISI3N PARITARIA resolver la forma de reintegro del anticipo.

Art3culo 24.- ROPA DE TRABAJO.

1.- La Residencia de la Juventud proveer anualmente a sus trabajadores de ropa de trabajo adecuada a las funciones que tengan asignadas, de igual calidad para todos ellos, ade-

cuada a la climatolog3a y aprobada en COMISI3N PARITARIA.

Art3culo 25.- JUBILACIONES.

1.- La jubilaci3n forzosa se declarar de oficio al cumplir el trabajador los 65 a3os de edad, salvo para aquellos que acrediten la necesidad de continuar en activo, para completar el per3odo m3nimo de cotizaci3n en la legislaci3n vigente. Los trabajadores de la Residencia de la Juventud con motivo de su jubilaci3n y atendiendo a los a3os de servicio prestados, percibirn las cantidades siguientes:

- de 6 a 10 a3os de servicio	2.529,00 E
- de 11 a 15 a3os de servicio	4.634,00 E
- de 16 a 30 a3os de servicio	5.704,00 E
- de 31 a 45 a3os de servicio	6.773,00 E
- mas de 45 a3os de servicio	7.130,00 E

Art3culo 26. - RECONOCIMIENTO MEDICO.

En este art3culo, se estar a lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevenci3n de Riesgos Laborales.

Art3culo 27.- SOCORRO POR DEFUNCI3N.

1.- En caso de fallecimiento de un trabajador se concede a favor de la viuda, viudo, descendientes, hermanos o ascendientes que con 3l convivan, en concepto de socorro por gastos de sepelio, la cantidad de 2.528,00 E.

CAP3TULO SEXTO: FORMACI3N Y PROMOCI3N PROFESIONAL

Art3culo 28.- FORMACI3N PROFESIONAL.

1.- La Residencia de la Juventud, incluir en sus presupuestos una partida dedicada a la formaci3n profesional de su personal, que tendr la oportunidad de asistir a cursos de los que se puedan derivar beneficios para los servicios prestados por el trabajador, debi3ndolo solicitar por escrito a la Direcci3n.

2.- Dicha formaci3n tendr los siguientes aspectos diferenciados: a) La Comisi3n Paritaria se reunir con el objetivo de planificar la formaci3n y distribuir los fondos que se contemplan para este art3culo.

b) Realizaci3n de cursos dirigidos hacia una formaci3n continua y permanente del trabajador en el ejercicio de las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

c) Elaboraci3n de planes conducentes a dotar al trabajador de un conocimiento m3nimo profesional que haga viable la posibilidad de una formaci3n adecuada para alcanzar una categor3a superior en plantilla.

d) Los cursos se llevarn a cabo bajo la planificaci3n acordada por la COMISI3N PARITARIA para la elaboraci3n de un Plan de Formaci3n.

3.- Se podr conceder autorizaci3n a los trabajadores para la realizaci3n de cursos organizados por la Corporaci3n y otros organismos p3blicos o privados, abonndose los gastos de matr3cula, as3 como los desplazamientos y dietas s3 son fuera de la ciudad. En todo caso los cursos se otorgar n con criterios de objetividad e igualdad de oportunidades por la COMISI3N PARITARIA, siempre que redunde en una mayor cualificaci3n profesional para la mejor prestaci3n de los servicios de la Residencia de la Juventud.

Artículo 29.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

1.- De conformidad con lo que previene el Art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por el presente convenio, tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación.

2.- Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento personal, tendrán preferencia para elegir turnos de trabajo y de vacaciones anuales.

3.- De igual forma se concederán permisos retribuidos, una vez atendidas las necesidades del servicio, de hasta 40 horas anuales sin abono de dietas para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, en aquellos supuestos en que el contenido del mismo no esté directamente relacionado con el puesto de trabajo en la Residencia de la Juventud. En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

CAPÍTULO S...PTIMO: R...GIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30.- R...GIMEN DISCIPLINARIO.

1.- Las acciones punibles en que incurran los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia y reincidencia en: Leves, Graves y Muy Graves, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Artículo 31.- TRAMITACIÓN SANCIONES Y EXPEDIENTES.

1.- La Dirección dará conocimiento previo a la COMISIÓN PARITARIA de todas aquellas sanciones y expedientes que se pretendan incoar a los trabajadores, con indicación del procedimiento y mecanismo de defensa. Asimismo, se dará audiencia previa al interesado,

Artículo 32.- PRESTACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA.

1.- Se reconoce a todos los trabajadores de la Residencia de la Juventud, en caso de conflictos derivados de la prestación profesional de sus servicios, es decir, los producidos durante el desarrollo de su trabajo, el derecho a la asistencia jurídica. De conformidad con la COMISIÓN PARITARIA, se designará abogado y procurador, siendo atendidos por la Residencia de la Juventud los gastos que se produzcan por sus actuaciones.

En caso de producirse dicho conflicto, la Comisión Paritaria, se reunirá en un plazo máximo de 24 horas.

CAPÍTULO OCTAVO: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

En esta materia se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO NOVENO: GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 33. - DERECHOS DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

1.- En esta materia se estará a lo preceptuado por la Ley 9/87 de 12 de Junio, la 7/90 de 19 de Julio, y la Ley Orgánica de Libertad sindical.

2.- La representación Sindical, podrá intervenir mediante el oportuno Informe, en el trámite de audiencia, sobre:

a) Contratación de trabajo.

b) Extinción de la relación laboral.

c) Cumplimientos de contrato para la formación.

d) Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

e) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.

f) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, incluidos los traslados.

3.- El Delegado de Personal podrá utilizar su crédito horario, para desarrollar debidamente sus funciones:

a) Representación de los trabajadores.

b) Información y asesoramiento, quedando excluido de este cómputo el tiempo de reunión a instancia de la Residencia de la Juventud y las convocatorias oficiales por parte de la Administración.

c) El Delegado de Personal tendrá la facultad de publicar y distribuir las comunicaciones de interés profesional, laboral y sindical.

d) El Delegado de Personal, gozará de un crédito horario de 20 horas mensuales, debiendo ser comunicadas a la Dirección.

CAPÍTULO D...CIMO: ACCIDENTES DE TRABAJOS Y BAJAS

Artículo 34.- BAJAS MEDICAS, ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO.

1.- Los trabajadores que se encuentren en situación de baja médica por enfermedad o maternidad, percibirán el 100% de sus retribuciones totales.

2.- La Residencia de la Juventud abonará a los trabajadores, en caso de accidente laboral, el 100 % de los gastos de asistencia médica, hospital, traslados, farmacia y rehabilitación, que no sean cubiertos por la Seguridad Social y sean necesarios hasta la total recuperación del trabajador.

3.- Cuando por causa de accidente laboral, el trabajador afectado no pueda desarrollar la actividad normal de su empleo, la Residencia de la Juventud le proporcionará otro puesto de trabajo, a ser posible en su mismo Servicio y con el mismo nivel y categoría.

4.- Cuando por causas de enfermedad o accidente, el trabajador afectado no pudiera desarrollar la actividad normal de su empleo, tras el informe de la COMISIÓN PARITARIA la cual tendrá que documentar la enfermedad o el accidente y este esté totalmente justificado y con los oportunos informes médicos, la Residencia de la Juventud, le proporcionará otro puesto de trabajo, a ser posible en su mismo Servicio y con el mismo nivel y categoría.

Artículo 35.- IMPOSIBILIDAD LABORAL POR BAJA MEDICA.

1.- Todo trabajador que se encuentre en situación de baja médica expedida por el médico de cabecera o especialista designado por éste, no podrá efectuar función alguna, tanto oficial como privada. A partir del tercer día de no asistencia por enfermedad, será obligatorio la presentación del documento de baja médica.

Artículo 36.- SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTE.

1.- Indemnizaciones por fallecimiento o invalidez:

a) La Residencia de la Juventud abonará al titular o beneficiarios del trabajador que fallezca o quede en situación

de gran invalidez permanente absoluta por accidente laboral, la cantidad de 13.220,20 E.

b) En caso de que el fallecimiento o la invalidez se produzca por causa de accidente no laboral, enfermedad profesional o enfermedad común, la indemnización será de 6.000 E.

2.- Responsabilidad civil:

a) La Residencia de la Juventud hará frente, de forma subsidiaria, a la responsabilidad civil que pueda sobrevenir como consecuencia de la actuación de sus empleados en el ejercicio de sus funciones.

b) El apartado anterior será de aplicación siempre que no medie dolo o negligencia inexcusable reconocidos por sentencia judicial firme.

c) Se reconoce a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, el derecho a la asistencia jurídica cuando lo precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de sus servicios. Los trabajadores podrán elegir abogado del Colegio de Ceuta y procurador, de conformidad con el Órgano competente y dentro de las tarifas tasadas por asistencia jurídica que se determinen en el seno de la Comisión Mixta.

CAPÍTULO UND...CIMO: RETRIBUCIONES.

Artículo 37.- RETRIBUCIONES SALARIALES.

1.- Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

2.- No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

3.- El personal de la Residencia de la Juventud, se encuadra en las siguientes reas funcionales y grupos profesionales:

REAS FUNCIONALES:

- 1- Dirección y Administración
- 2- Vigilancia y recepción
- 3- Limpieza

GRUPOS PROFESIONALES

Grupo 1: DIRECCIÓN. (REA FUNCIONAL 1).

Grupo 2: JEFATURA DE SERVICIOS. (REA FUNCIONAL 1).

Grupo 3: GOBERNANTE/A (REA FUNCIONAL 3).

Grupo 4: ADMINISTRATIVOS (REA FUNCIONAL 1), CONSERJES (REA FUNCIONAL 2), Vigilante nocturno (REA FUNCIONAL 2). Grupo 5.- PERSONAL DE LIMPIEZA. (REA FUNCIONAL 3).

Artículo 38.- RECLASIFICACIÓN.

1.- A los efectos de adecuar las categorías laborales con los puestos y las funciones que realmente realizan los trabajadores de la Residencia, la mesa negociadora acometerá la reclasificación de los trabajadores que en anexo se indican, con expresión de su actual categoría y la que se propone, acom-

pañando razón justificativa y causas que motivan tal propuesta. Reclasificación que deberá estar finalizada a fecha 31 de diciembre de 2004.

Artículo 39.- RETRIBUCIONES BÁSICAS.

1.- El personal afecto al presente Convenio percibirá en concepto de retribuciones básicas, Salario y Antigüedad, las cantidades que se detallan en el Anexo 11 de este Convenio.

2.- El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para la determinación de la antigüedad, será la de ingreso en la Residencia de la Juventud salvo reconocimiento de tiempo de servicio prestado en otras administraciones, o en contratos anteriores.

b) Se tendrá en cuenta todo el tiempo trabajado en la Residencia de la Juventud en los casos que legalmente proceda.

c) Se computará la antigüedad en razón a la totalidad de los años trabajados en períodos de prueba, temporal, fijo, discontinuo o interino, cuando pasen a ocupar una plaza fija en la Residencia de la Juventud.

d) Comenzará a percibirse a partir del día primero del mes en que el trabajador cumpla el trienio. El importe del trienio será del 6% del salario base.

Artículo 40.- RESIDENCIA.

1.- Todos los trabajadores percibirán por este concepto el 56,495 % del salario base y trienios.

Artículo 41.- REVISIÓN SALARIAL.

1.- Se estará a lo dispuesto en el vigente convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 42.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

1.- Se remunerará por este concepto todas las actividades que siendo obligación de los trabajadores, suponga un mayor riesgo, dedicación, penosidad o puedan exigir una mayor especialidad de su trabajo.

2.- Atendiendo a estos principios se establecen los siguientes complementos:

a) El Complemento de Destino, tendente a valorar la responsabilidad del puesto de trabajo, de acuerdo con el Organigrama de funcionamiento de la Residencia de la Juventud será valorado por la Comisión Paritaria y recogido en el Anexo 1 de este Convenio. Este Complemento no será consolidable al puesto de trabajo sólo se percibirá mientras el trabajador lo realice.

b) El Complemento Específico, tendente a valorar las especiales condiciones del puesto de trabajo, en las cantidades que se detallan en el Anexo de este Convenio. Este complemento no es consolidable e inherente al puesto de trabajo.

c) Trabajos tóxicos, peligroso y/o excepcionalmente penosos, atribuible en todo caso al personal que desempeña sus funciones en el rea funcional 3 del presente convenio.

Artículo 43.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Se abonará por este concepto tres pagas íntegras

completas extraordinarias que se incluirán en las nóminas de Marzo, Junio y Diciembre.

Artículo 44.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS REALIZADOS FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

1.- Se abonarán por este concepto determinados servicios realizados fuera de la jornada laboral, atendiendo al número de horas efectivamente realizadas multiplicadas por 10,82 E si el día es laborable o por 12,62 E si es festivo o nocturno. El pago de dicho concepto se hará en el mismo mes en el que se realicen dichos servicios.

2.- Dichos servicios podrán ser compensados en horas libres, si así lo solicitara el trabajador.

Artículo 45.- PAGA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA.

1.- Los trabajadores que cumplan 25 años de antigüedad en la empresa, percibirán una paga por importe equivalente al de una mensualidad extraordinaria por cada cinco años cumplidos.

Artículo 46.- R...GIMEN DE COBRO.

1.- Ningún trabajador podrá percibir retribuciones distintas a las en este convenio señaladas.

2.- En ningún caso y bajo ningún concepto se percibirá cualquier tipo de remuneración mediante uso de libramientos o recibos, debiéndose incluir los pagos en nómina.

3.- Las nóminas serán abonadas tres días hábiles antes del final de cada mes.

PLANTILLA DE PERSONAL RESIDENCIA DE LA JUVENTUD
EJERCICIO 2004

PUESTO DE TRABAJO	FIJO	TEMPORAL	TOTAL PLANTILLA	VACANTES
DIRECTOR	1		1	0
GOBERNANTE	1	-	1	0
AUX ADMINISTRATIVO	0	1	1	1
CONSERJES	2	1	3	1
VIGILANTE NOCTURNO	1	-	1	0
SERVICIO LIMPIEZA	3	-	3	0
TOTAL	10	2	10	2

RESIDENCIA DE LA JUVENTUD

TRABAJADOR	S.B.	COMPLEMENTOS POR TRABAJO	COMPLEMENTO PERSONAL
Luis Gutiérrez Vargas	609,86	376,90	-
Antonio Moreno Picazo	609,86	201,70	-
Antonia Raya Rivas	609,86	99,87	-
Pastora Ruiz Crespo	609,86	99,87	-
Francisco Bernal Rejano	1042,85	770,96	-
María José Talaya Alvarez	609,86	99,87	-
Juan José Garrido Doncel	609,86	229,72	-
Josefa Garrido Delgado	609,86	229,72	-
José Manuel Postigo Jiménez	609,86	229,72	-
Iván Ramos Lúpez	609,86	229,72	427,52